



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas
balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.

**TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Castillo Palma Laura Mildreth (código ORCID 0000-0002-7035-8687)

Gallardo Rojas Marcos (código ORCID 0000- 0002- 5280-2932)

ASESORA:

MG. Tocunaga Ore Gina Victoria (código ORCID 0000-0002-6254-0622)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz.

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios, por permitirnos culminar con éxito, esperando ampliar y confederar de ciencia al lector.

Agradecimiento

Agradecer a Dios, por brindarnos sabiduría y permitirnos desarrollar este trabajo de investigación, donde estamos seguros de que será un granito de arena de contribución a la sociedad. asimismo, dar las gracias a nuestra familia y a todas las personas maravillosas que nos formaron y nos orientaron a culminar nuestra investigación con éxito gracias totales.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Índice	iii
Índice de Tablas	iv
Índice de Abreviaturas.....	v
Resumen	6
Abstrac	7
I. Introducción	8
II. Marco teórico.....	11
III. Metodología	19
3.1. Tipo y diseño de Investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos	23
IV. Resultados y Discusión	25
V. Conclusiones.....	
VI. Recomendaciones.....	

Referencias

Anexos

Propuesta de Ley.

Índice de tablas

Tabla 1 categoría y subcategorías.....	18
Tabla 2 participantes.....	18
Tabla 3 validación de instrumentos	20
Tabla 4 matriz de categorización	31

Tabla de Abreviaturas

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal.

REHUBAF: Registro de Huellas Balísticas de Armas de Fuego.

SUCAMEC: Superintendencia Nacional de control de servicios de seguridad, armas y municiones y explosivos de uso civil.

DIRCRI: Dirección de Criminalística.

DEPBEP: Departamento de Balística y Explosivos Forenses.

ATF: Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos.

FBI: Oficina Federal de Investigaciones.

IBIS: Sistema Integrado de Identificación Balística.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

UNODC: Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

PNP: Policía Nacional del Perú.

FF. AA: Fuerzas Armadas.

TIAF: Tenencia Ilegal de Armas de Fuego

Resumen

El presente estudio de investigación tiene como título “Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima, 2022.” Donde el **objetivo general** fue explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022. Cuya **metodología** empleada es de **tipo** aplicada, con **enfoque** cualitativo con **nivel** explicativo y descriptivo con teoría fundamentada donde se acopio información necesaria para desarrollar las categorías y subcategorías, las **técnicas** empleadas fue la entrevista y el análisis documental de datos para recolectar la opinión de los diferentes especialistas relacionados al tema de investigación.

La conclusión general, la ley **30299** recae en falencias en cuanto a la aplicación del registro de las huellas balísticas, ya que estas, una vez dejadas en este sistema IBIS, pueden ser alteradas y/o modificadas por los poseedores, por lo que, no basta obtener una sola vez las huellas balísticas sino de forma permanente.

Palabras claves: Balística, Armas de fuego, proyectiles, casquillos, “IBIS”.

Abstract

The present research study is entitled "Law 30299 and its shortcomings in the application of the registration of ballistic fingerprints of firearms Lima, 2022." Where the general objective was to explain if law 30299 falls into shortcomings in its application of the registration of ballistic fingerprints of firearms Lima - 2022. Whose methodology used is of a applied type, with a qualitative approach with an explanatory and descriptive level with a grounded theory where the necessary information was collected to develop the categories and subcategories, the techniques used were the interview and documentary analysis of data to collect the opinion of the different specialists. related to the research topic.

The general conclusion, Law 30299 falls into shortcomings regarding the application of the registration of ballistic fingerprints, since these, once left in this IBIS system, can be altered and/or modified by the possessors, therefore, It is enough to obtain the ballistic fingerprints once, but permanently.

Keywords: Ballistics, Firearms, projectiles, caps, "IBIS".

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, nace en base a “Ley 30299 y sus falencias en su aplicación para el registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022”, debido que en los últimos años en nuestro país la inseguridad ciudadana se ha incrementado sustancialmente, por lo que en la mayoría de hechos criminales se han empleado armas de fuego, es por ello; que gracias a la ciencia de la balística forense se halla una luz al final del túnel, es decir; que cada arma de fuego tiene sus características de identificación únicas e irrepetibles tanto en los casquillos como en los proyectiles disparados con armas de fuego al cual se denominan huellas balísticas, las mismas que tienen como objetivo de descubrir escenas de naturaleza criminal donde haya participado armas de fuego.

A nivel **internacional** tenemos la organización de la policía criminal (**INTERPOL**), que en la actualidad cuenta con 197 países, miembros que lo conforman, y cuentan con una Red de interpol de información balística, que a través del almacenamiento de las huellas balísticas de proyectiles y casquillos disparados en total, más de 220 000 incidentes relacionados con armas de fuego se han relacionado con 440 000 delitos relacionados con armas de fuego, lo que ayuda a las fuerzas policiales de todo el mundo.(INTERPOL, 2022)

Debido al número desproporcionadamente alto de delitos con armas de fuego **a nivel nacional**, se están implementando políticas modernas para el control integral de armas a través de la entidad encargada, la Superintendencia Nacional de control de servicios de seguridad, armas y municiones y explosivos de uso civil.(SUCAMEC), conjuntamente con la PNP a través del laboratorio de criminalística vienen implementando el registro de identificación balística “IBIS”, una herramienta muy sofisticada que tiene como finalidad de registrar las huellas balísticas de armas de fuego (REHUBAF), que se obtienen tanto de los proyectiles y de los casquillos disparados.

Es así, que en el contexto **local** pese hacer los esfuerzos de la entidad encargada juntamente con la policía nacional a través de la dirección de criminalística, se han podido observar falencias en su aplicación según la ley 30299, ya que en su quinta disposición complementarias finales señala que solo se obtendrá (REHUBAF), nuevas al momento de ser adquiridas por sus

poseionarios, es decir por única vez, la cual no es suficiente para obtener un control óptimo.

De acuerdo con lo señalado nos formulamos la siguiente **Problemática** ¿ Como la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima - 2022? del mismo modo tenemos el **Problema específico 1** ¿ Es necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego? y como **segundo problema específico** ¿ Como se debe incluir a la PNP y a las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego? dado que según la ley y su reglamento no permiten tener el control completo de las huellas balísticas de las armas de fuego, tanto de uso civil y en parte de las armas de fuego del Estado, correspondiente a la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas.

Por consiguiente, **la justificación teórica** tiene como finalidad demostrar las falencias que existen en la ley 30299, con el propósito de tener un mejor control del (REHUBAF). Por lo tanto, el presente trabajo de investigación obrara como guía para los funcionarios encargados de controlar y supervisar dicha actividad. En la **Justificación metodológica**, se deja como aporte el método de recolección de datos, de revistas indexadas y tesis relacionados al tema puesto que, acorde a su desarrollo se obtendrán resultados y soluciones para el debido control del (REHUBAF). La **Justificación práctica**, tiene como objetivo buscar una solución al problema de tener un control completo del (REHUBAF), y la **Justificación Social**, nace en base al impacto que genera esta problemática en la sociedad respecto al uso de las armas de fuego de los poseionarios.

Así mismo, tiene como **objetivo general**. Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022. De este modo, como **primer objetivo específico**. Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de huellas balísticas de las armas de fuego y como **segundo objetivo específico**. Analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

En cuanto, al **Supuesto general**. La ley 30299 recae en falencias en su aplicación para el registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022, así mismo el **Supuesto específico 1**. Es necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control de registro de las huellas balísticas de las armas de fuego y como **Supuesto específico 2**. Se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

II. MARCO TEÓRICO

Para la presente investigación, abordaremos las principales definiciones y teorías relacionadas a la Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022, con el objetivo de brindar nuevos conocimientos que mejore el tema planteado para un desarrollo más eficiente. Para lo cual se han utilizado las siguientes plataformas digitales: ProQuest, Scielo, Google Académico, Redalyc, Alicia Concytec, Military and Intelligence Database, fuentes que por su información de artículos científicos indexados poseen estudios en idioma inglés y español.

Con relación a ello, de forma preliminar empezaremos a detallar los estudios previos que han sido objeto para el desarrollo de la presente investigación, a nivel internacional y nacional con la finalidad de tener conocimientos más amplios, en ese sentido, debemos tener en cuenta las legislaciones y posiciones a favor y en contra de los países de América Latina con respecto a la regulación de las armas de fuego ya que en algunas constituciones son un derecho primordial para los ciudadanos y en otras no lo son, nos referimos a la segunda enmienda de la constitución de Estados Unidos, donde Korwin, A. (2022), Ferguson, R, & Witcher, M. (2022), Mangu-Ward, K. (2022), Workman, D. (2022), EE.UU. (2021). Autores, que señalan que portar armas de fuego es un derecho al igual que ejercer el voto por lo que no debe haber restricciones, pese que en estados unidos es un derecho también realizan propuestas para controlar las armas de fuego tal como señala ATF Director, Thomas E. Brandon to Keynote the 2019 los cuales son: Regulaciones de comercio electrónico de armas de fuego; La reforma del control de exportaciones y el impacto en nuestra industria; Operar una casa de empeño y comerciar con la venta de armas de fuego de segunda mano; Consideraciones reglamentarias para los campos de tiro; Ley Nacional de Armas de Fuego fabricación y transferencias al por menor; Verificaciones de antecedentes del FBI NICS y tecnologías de puntos de venta minoristas, es por ello que estados unidos tiene 200 estaciones de IBIS, con la finalidad de controlar las armas de fuego.

Del mismo modo los países de américa latina, cuentan en sus legislaciones la mayor parte con restricciones donde portar un arma de fuego es

un privilegio a excepción de Estados Unidos, México, Haití y Guatemala, que en su legislación es un derecho portar armas de fuego, por lo que Sanjurjo, Diego. (2021), Señala que otros países consideran que las armas se portan legalmente para la recolección, la caza, el ejercicio físico y la defensa personal. Por lo tanto, los ciudadanos de los Estados Unidos no están obligados a obtener y mantener una licencia de armas, ni a registrar y certificar las armas que poseen (Zimring 2019). Precisa que en América Latina casi todos los países exigen que todas las armas de fuego estén autorizadas y registradas, incluso en algunos países donde la posesión de armas es un derecho constitucional, se ha implementado el sistema de identificación balística, para almacenar las imágenes de los proyectiles y los casquillos de las armas de fuego, con la finalidad de tener un control de las armas de fuego.

Asimismo, existen teorías y argumentos en contra y a favor del control de armas de fuego, que los países tienen en sus legislaciones, es por ello que, Mangu Ward, K. (2022), señala que existen partidos políticos que proponen leyes de control de armas pero que a la misma vez señalan que se vulnera el derecho a la autodefensa, además argumentan que las normas de control de armas son incorrectas porque fueron elaboradas históricamente con intenciones discriminatorias y generan resultados racialmente dispares en la actualidad. En ese sentido tenemos a Tafur & Vargas (2020) Huamán & Merino, (2019) quienes señalan el incremento de la criminalidad por (TIAF) en nuestro país es debido a que existe un grado alto de tenencia ilegal de armas de fuego de corto alcance, las mismas que son usadas para cometer actos ilícitos, entre ellos, robos, extorciones, asesinatos, secuestros y otros que generan una inseguridad ciudadana, resultados que contrastan que a pesar de tener normas claras sobre portar armas de fuego aún siguen los actos de criminalidad, esto quiere decir que no existe un control óptimo en cuanto al registro de las huellas balísticas al momento de ser adquiridas.

Es por ello, frente a los diversos argumentos y resultados de los diferentes autores, en cuanto a la temática mencionamos a, Cook, J, Kopel, Spitzer. (2019), Dreyfus, y Bandeira. (2018), Karp, A. (2018), Sanjurjo. (2019). Quienes concluyeron que los manejos de control de las armas de fuego pequeñas en América Latina deben encontrar un equilibrio de uso, para la prevención de los

daños sociales. En este contexto, cuando nos referimos al control de armas de fuego estas se realizan de manera externa e interna: la primera en mención nos referimos al registro: del tipo, marca, modelo, número de serie y el país de procedencia(fabricación) y el segundo en mención nos referimos al registro de las huellas balísticas, la misma que es una parte de la balista forense encargada de la investigación científica, por lo que en el Perú en aras de modernización ha implementado dos sistemas de identificación balística, el primero para huellas balísticas incriminadas y la segunda para huellas balísticas preventivas la misma que se realiza haciendo disparos experimentales que es un requisito para obtener un arma de fuego legalmente y que estas deben dejar sus huellas balísticas, por lo que Arciniegas, P, Ramirez, C. & Botero, P, (2018), Torres, N. & Medina, F. (2018), Mendoza, (2019), Ayoob, M. (2022), Maclean's,(2021), Garland, M, & Flohr, M. (2019) Spring (2019), quienes definen que la balística forense, es una ciencia que va de la mano con la tecnología, una herramienta clave para la identificación balística que hoy en día se realiza a través del (IBIS).

Por consiguiente, a ello se ha podido contrastar a través de diferentes autores la importancia del control de armas de fuego por los altos índices de criminalidad por lo que Tafur & Vargas (2020), Ramírez, P. (2019). Huamán & Merino, (2019), Álvarez (2022), Guerrero, (2018). Feuer, M. (2020), Vásquez (2019), Cuero, I, Pardo, F., & Bonilla, L. (2018), Duque & Castaño (2019), Galvez, M. (2019). Señalan que el aumento de la delincuencia se debe al alto índice de tenencia ilegal de armas de fuego, que generan una inseguridad ciudadana por lo que es necesario el (REHUBAF).

Lo cual significa que cada arma de fuego puede ser reconocida por medio de sus particularidades durante el proceso de su accionamiento, es decir del percusión y disparo es donde se imprimen las características en la superficie del proyectil disparado, en el culote, en la cápsula fulminante y en el cuerpo de la vaina (Balística Forense), por lo que para tener resolución de casos de muertes producidas por armas de fuego; es necesario adquirir más estaciones IBIS en las provincias de mayor demanda para que el ingreso de los indicios o testigos balísticos sean inmediatos con la finalidad de tener resultados oportunos que permitan resolver los casos con celeridad.

En relación con la **primera categoría**, Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control (REHUBAF), ya que en la gran parte de los países de la región lo están realizando con el fin de salvaguardar un derecho que es la seguridad pública.

Por lo que, en los países con una estricta regulación de la posesión de armas de fuego, hay una escasez correspondiente de homicidios relacionados. En comparación con Inglaterra, Francia, Italia, Japón y Estados Unidos es el claro favorito en crimen violento. Ante esto podría pensarse que la combinación de iniciativa legislativa y apoyo público sería suficiente para aprobar uno u otro de estos proyectos de ley, pero no siempre es viable pese a los hechos sucedidos en el Capitolio y la traumática experiencia del asesinato del presidente Kennedy no pudo conmovier al congreso actuar, no es probable que la última serie de tiroteos tenga mucho efecto. Sin embargo, la evidencia de la estrecha conexión entre el control de armas y la reducción de las tasas de criminalidad va mucho más allá de estos eventos principales.

Del mismo modo la Asociación de Rifles de EE. UU, con respecto a la toma de las huellas dactilares de la balística precisa que las imágenes balísticas se pueden alterar fácilmente usando una lima de uñas u otra herramienta. Además, el lobby de las armas sostiene que la huella dactilar cambia con el tiempo, es decir, después de que se dispare un arma, digamos 600 veces, la huella dactilar que deja se ve muy diferente a la que quedó en el momento en que el arma fue disparada por primera vez por el fabricante. Nosanchuk, M, & Hallbrook, S. (2018) Por otro lado, Osorio, (2022), Molina, (2020) y Barajas (2018), determinan que el factor del control de armas es de suma importancia, por lo que se considera necesario tomar el (REHUBAF), de cada arma antes de que estas sean adquiridas y volver pasar el registro de cada cierto tiempo para tener un control eficaz en cuanto al manejo del banco de las huellas balísticas. Asimismo, en Colombia (2019), estable que este sistema IBIS, se encarga de almacenar una base de datos con las características microscópicas del proyectil y del casquillo.

Asimismo con respecto a la **primera Subcategoría** de la quinta disposición de la ley 30299, si bien es cierto, en el Perú, recién se está

implementando el registro de las huellas balísticas (IBIS) , el mismo que está a cargo de la PNP y que trabajara conjuntamente con la SUCAMEC, con la finalidad de tener un óptimo control de las armas de fuego, en base a la Ley N° 30299 y su reglamento de la de armas de fuego, materia de estudio en específico del artículo 12, donde señala, que las armas de fuego que no fueron registradas sus huellas balísticas al momento de su adquisición se realice al momento de su renovación de licencia, mas no señala que se debe realizar el control periódicamente. Por consiguiente, Vásquez (2019), Explica que, en los últimos años, las personas pueden estar al tanto de una mayor inseguridad debido a una ola de posesión criminal de armas de fuego, por lo que el permiso para tener y usar armas no es un derecho, sino que se otorga a los ciudadanos individuales para varios propósitos. Los privilegios adquiridos, como la defensa personal, el tiro deportivo, la caza, la vigilancia y la observación o recolección, las causales para solicitar una licencia de portación de arma de fuego, además de ser sostenibles, deben complementarse periódicamente con el examen físico y la toma de huellas dactilares para regular la posesión de un arma de fuego.

En cuanto a la **segunda subcategoría** de control de armas de fuego, el modo y las formas como han estructurado políticas de control los países de la región, son más eficientes en cuanto a su normativa, en ese sentido tenemos al Salvador, donde las normativas del (REHUBAF), establecidos en el artículo 7, habla del registro de matrículas y licencias y en el artículo 10, señala llevar a cabo el registro de las pruebas balísticas al momento de la obtención o renovación y el artículo 11 establece que la entidad encargada de fiscalizar solicitara en cualquier momento la matricula, licencia y el arma de fuego a contrastar sino ha sufrido alteraciones que contravengan a la ley. Del mismo modo, tenemos el Reglamento de Chile, quien dirige a través de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) el control de armas de fuego, donde señala claramente que su acreditación de validez es de cinco años, pero que anualmente deberá ratificar o actualizar la información del registro de las huellas balísticas, así como si ha sufrido alteración o modificación dicha arma de fuego. Por su parte, en el país de México, dentro de sus políticas normativas con relación de control de armas también están en proceso de modernización, por lo que Mejía. (2020). Define que los reglamentos de las armas de fuego son dados

a nivel federal y como tal las compras o la obtención por sus poseedores deben ser registrados en el registro federal de armas de fuego, así mismo Maclean's. (2021). sostiene que la toma de huellas dactilares balísticos es una técnica que permite a las fuerzas del orden vincular balas y casquillos que fueron disparados, señala que para la recopilación de las huellas dactilares balísticas fuera más óptimo, si los fabricantes de armas retuvieron una imagen balística de cada arma antes de que fuera enviada desde la fábrica, y proporcionó esa imagen a una base de datos nacional, dicho registro se realiza a través del Sistema de Identificación IBIS, creado por la empresa Forensic Technology, creada por el ingeniero de Montreal Robert Walsh en la década de los 1990 donde los países que han adquirido este sistema pueden intercambiar información con la base de datos a nivel internacional. Es por ello, que en la norma peruana se debe implementar mecanismos de control tal como lo realizan los otros países.

En relación con la **segunda categoría**, Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener (REHUBAF), de una parte, de sus armas de fuego. En ese sentido debemos tener en cuenta, la función de las fuerzas del orden en manifestaciones públicas donde muchas veces realizan excesivo uso de la fuerza tal como lo señala **la Corte Americana de Derechos Humanos y el Juzgado de Cooperación Alemana N°. 25, Orden público y uso de la fuerza (GIZ). San José, C. R. Corte Americana, 2020**. Dijo que las fuerzas de seguridad habían abusado de sus poderes al usar la fuerza con armas de fuego en las manifestaciones públicas que muchas veces llevan a la muerte y estos quedan impune por lo que intercede la corte Interamericana de DD HH sobre el tráfico y uso de estas que trae consecuencias de homicidios cometidos con armas de fuego donde Ungar, M. (2020). Señala que la mayoría representan el 42 por ciento de los homicidios a nivel mundial y el 60 por ciento en América del Sur, representan el 85 por ciento de los homicidios en el Triángulo Norte, son estimaciones tan amplias que reflejan la falta de fiabilidad estadística arraigada en la documentación deficiente de los datos renovados o armas registradas, en el que el tráfico ilegal es el patrón principal en el robusto armamento regional comercio, desde las compras individuales hasta la ayuda las FF. AA y de la PNP.

Cabe mencionar que una gran cantidad de armas legales terminan en el mercado ilegal y sirven a intereses ilegales y criminales. Esto significa que las armas ilegales son intrínsecamente legales, pero, en última instancia, ilegales a través de varios mecanismos, como el desvío, el robo de los sitios de producción y las existencias gubernamentales (militares o policiales), contratos de exportación falsificados, reexportación a terceros países, confiscaciones en conflicto a la vez. zonas, excedentes de armas Reciclaje, robo o pérdida por comerciantes o individuos legítimos, fraude por parte de propietarios privados, destrucción simulada de armas, activación ilegal de armas inhabilitadas y conversión de armas de fuego no letales (UNODC 2020). Asimismo, viendo diferentes hechos de criminalidad, que es de forma violenta las mismas que son provenientes por diferentes factores, es así como Atinobarómetro. 2018.

Con respecto a la **primera subcategoría** del (REHUBAF), la misma, que tiene como principio que sus huellas balísticas de un arma de fuego son únicas en sí, lo que coadyuvo para la investigación de identificación de armas que fueron empleadas en hechos criminales, en ese sentido a consecuencia de los asombrosos hechos criminales producidos por las armas de fuego en América latina en particular Perú, y teniendo en consideración el alto grado de armas de fuego que existe en el mundo tal como lo señala Karp, Aaron. (2018), Hay más de mil millones de armas de fuego en el mundo, la mayoría de ellos en manos de civiles, es por ello, que se ha empleado el sistema de identificación balística IBIS, el cual es instrumento con alta tecnología para la adquisición de la huellas balísticas tanto de los proyectiles como de los casquillos en imágenes tres D, el cual se corrobora con lo que señala German, D.(2021) que el IBIS está compuesto por tres estaciones de trabajo: un equipo Brasstrax, un equipo Bulletrax y un equipo de comparación Matchpoin, El IBIS almacena en una base de datos las particularidades microscópicas (para la bala, de su estriado y micro rayado; para la vaina, la huella de percusión, block de cierre y expulsor). Cuando en el sistema se ingresa una muestra (bala y vaina), el software diseñado para tal compara automáticamente las imágenes y sus características con las demás muestras que, para ese momento tenga la base de datos. Esto radica en las características únicas que presenta el ánima del cañón y las que imprimen el percutor o aguja percutora.

En ese sentido, de tener la mayor información de las huellas balísticas se inició como resultado del exitoso científico Goddard que estableciera y dirigiera el primer laboratorio independiente de criminalística forense en los EE. UU en la Universidad Northwestern, Chicago, Illinois. El laboratorio que proporcionó pruebas en las áreas de balística. Garland, M, & Flohr, M. (2019), Por otro lado, teniendo en cuenta lo señalado, la balística se clasifica en tres partes: balística interna, balística externa y balística de efectos, la primera en mención estudia los eventos que se desarrollan en el interior del arma de fuego, el segundo estudia los fenómenos que se realizan al abandonar el proyectil del tubo del cañón hasta llegar a su objetivo y el tercero estudia las características al impactar en el objetivo. Mauricio, J (2018).

En cuanto a la **segunda subcategoría** de la inclusión de los calibres de 9 mm de la PNP y de las fuerzas armadas, se debe tener en cuenta al alto índice de criminalidad empleadas con calibres de 9 mm, con respecto a los calibres antes mencionado es necesario, porque uno de ellos es más utilizado por las fuerzas del orden y los civiles que muchas de ellas terminan en manos para hacer hechos criminales, nos referimos al calibre de 9 mm que tiene mucha lógica detrás y que tiene facilidad y velocidad de entrenamiento en su manipulación con una mejor potencia de impacto. Por lo que el FBI volvió al 9 mm desde el .40 como estándar, ya usaban GLOCK de 9 mm para aquellos agentes que tenían problemas para manejar el problema del calibre .40 G23. La capacidad del cartucho es una ventaja, porque una GLOCK de 9 mm de tamaño de servicio tiene dos rondas más que su contraparte 40. Ayoob, M. (2022).

Cabe mencionar que dichas violencias son provenientes a causa de la corrupción que se da en las entidades del estado, el cual con la finalidad de revertir la confianza a la ciudadanía y el sector público debe ser más transparente, es por ello, Yazgi, Simon, (2020), señala que las entidades comprometidas en ejercer la prevención de conflictos deben comprender la importancia del control de arma de fuego, con una política fundamental para crear un entorno social de paz, teniendo una medida como control, es ingresar el (REHUBAF), de los calibre .38 special, 380 auto y la 9mm parabellum que son de propiedad del estado tanto de las fuerzas armas como de policía nacional, con la finalidad de ser más transparentes en la función que realizan.

Sobre los enfoques conceptuales de la presente investigación: **Explicar la Ley 30299**: orientada al control de las armas de fuego: **a su vez armas de fuego**: objetos destinados como prevención al patrimonio y seguridad. Además, **control de armas de fuego**: dispositivos destinados al uso legal de sus poseedores. Por otro lado, **registro de huellas balísticas**: mantener la originalidad de sus características. En consecuencia, **la alteración de armas de fuego**: control permanente a través de disparos experimentales. Por último, **prevención al fin ilícito de las armas**: mecanismos para su correcta finalidad por el cual fueron adquiridas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación:

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizado es **aplicada**, que se relaciona con la básica porque depende de los hallazgos y avances de la investigación, la aplicada busca construir, hacer o modificar. En base a ello nuestra investigación determina las falencias de la ley 30299 y su reglamento, en lo que es pertinente optimizar el control de las armas de fuego de los poseedores civiles y de una parte del Estado en cuanto a su registro de las huellas balísticas.

3.1.2 Diseño de investigación

La investigación metodológica es de **diseño cualitativo**, puesto que está orientado a describir las problemáticas en un determinado lugar, lo cual está destinada a buscar soluciones de dichos problemas con la participación de los involucrados materia de investigación.

Según Guerrero, M. (2017). El enfoque cualitativo se centra en la comprensión y profundización del problema, analizándolos desde la perspectiva de los especialistas en su entorno social. Muchas veces se opta por conocer la opinión de los individuos o grupos de personas a encuestar o entrevistar sobre los acontecimientos que les rodean, ahondar en sus experiencias, opiniones y así saber cómo perciben la realidad de forma subjetiva.

Es así, en base a ello, nuestro trabajo presenta un **nivel explicativo y descriptivo** el cual tuvo como finalidad describir específicamente el problema,

es decir, en base a la situación de los hechos suscitados, de igual forma se buscó determinar las causas y consecuencias del problema en específico, con el fin de dar nuevas soluciones para un mejor funcionamiento del sistema normativo.

Finalmente, la presente investigación está basado en un estudio cualitativo, ya que el estudio se hace en base a la realidad y las consecuencias que acarrea, El método cualitativo se enfoca en profundizar en los casos específicos, no en la generalización, su tarea **no es medir, sino describir** un fenómeno social de acuerdo con las características de los propios factores percibidos, ubicados en la situación analizada.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1

Categorías	subcategorías
Categoría 1 Independiente Ley 30299 y sus falencias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Quinta disposición de la ley 30299. ✓ control de armas de fuego.
Categoría 2 Dependiente Registro de las huellas balísticas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas de una parte de sus armas de fuego. ✓ el registro de las huellas balísticas. ✓ inclusión del registro de calibres de 9mm.

Fuente: elaboración propia (2022)

3.3 Escenario de estudio:

El lugar de estudio de la presente investigación se desarrolló en la ciudad de Lima, en la Dirección de Criminalística de la PNP.

3.4 participantes:

Teniendo en cuenta, el presente desarrollo de investigación consideramos pertinente elegir a 10 profesionales expertos en la materia de estudio, es decir peritos balísticos y abogados peritos de la dirección de criminalística de la PNP, quienes con su experiencia serán participes en la construcción de visiones, posturas o juicios de valor sobre la Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, los cuales coadyubaran a contribuir la información necesaria para esclarecer las dudas pertinentes en cuanto a la problemática.

Tabla 02: Lista de participantes Entrevistados

N°	Apellidos y nombres	Profesión o cargo	Institución	Años de Experiencia
1	MOLLEHUANCA BALCONA, Miuler	Perito balístico y Abogado	Dirección de criminalística PNP	8 años
2	LUMBRERAS VERA, Miguel	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	20 años
3	CCORAHUA TUDELA, Jose. A	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	5 años
4	VERA ENRIQUE, Desiderio	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	10 años
5	CACERES ALVARES, Morgan	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	10 años
6	CUBAS RENTERIA, Walter	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	20 años
7	SANCHES RAMIREZ, Leonardo	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	7 años
8	RAMOS GONZALES, Yover	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	6 años
9	BUSTAMENTE VALENZUELA, Lenin. P	Perito balístico	Dirección de criminalística PNP	5 años
10	VARGAS MELENDEZ RIKEL	Perito balístico y Abogado	Estudio Jurídico	8 años

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de nuestros objetivos empleamos la **técnica de la entrevista, y como instrumento la guía de entrevista**, según Beaud, (2018). Establece que esta técnica, es un instrumento mediante el cual se profundiza la investigación a través de la información requerida del entrevistado y para lo cual se debe establecer preguntas precisas, objetivas y concretas. Asimismo se adaptó la técnica del **análisis documental** y como **instrumento la guía de análisis de datos**, que es sumamente requerido para la búsqueda de información, con la finalidad de recopilar información pertinente para su desarrollo, la misma que se realizó a través de diferentes fuentes y expertos en la materia, quienes respondieron en función a los objetivos planteados, en base

al tema de estudio de la **Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.**

3.6. Procedimiento

El procedimiento de esta investigación científica se concluye en base a la estructura del plan de investigación, ya que cumple con la respuesta al problema planteado, con las exigencias establecidas por la universidad. Para la recolección de datos se hizo de acuerdo con los lineamientos de análisis documental y guías de entrevista con especialistas en balística forense de la Dirección de criminalística de la PNP, con el fin de recabar información que confirme la ejecución del proyecto.

3.7. Rigor científico

Considerando la rigurosidad científica, se ha realizado la respectiva validación de instrumentos conforme consta en el presente documento, por consiguiente, la ejecución de recolección de datos con los expertos antes señalados, con el fin de lograr un alto grado de confiabilidad para el desarrollo de la investigación.

Tabla 3 Validadores

Validación de Guía de Entrevista			
Datos Generales	Cargo	Porcentaje	Condición
Fernando La Torre Guerrero	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Luca Aceto	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: Elaboración Propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

En cuanto a este punto, adquirimos una conceptualización clara y precisa de la realidad que presenta este trabajo de investigación, la misma que está orientada hacia el método descriptivo e inductivo, esto debido a que se analizaron diferentes fuentes de nivel nacional e internacional, las mismas

caracterizadas por su alto grado de confiabilidad y una rigurosidad académica en base de la información electrónica en línea e información recabada de expertos con la finalidad de obtener una visión ecuánime en cuanto a la materia de estudio.

Con respecto al enfoque descriptivo describiremos los resultados obtenidos con los materiales de recolección de datos con el objetivo de ahondar en el tema de investigación y comprender el problema de investigación.

Por otra parte, el método inductivo se empleó para llegar a una conclusión determinada, a través de las diversas premisas propuestas que nos ayudó a analizar diferentes estudios de investigación para llegar a las conclusiones apropiadas de los supuestos planteados.

3.9. Aspectos éticos

El estudio de investigación, se llevó a cabo en base a la resolución de vicerrectorado de investigación N° 281 – 2022 – VI- UCV, norma legal y principios éticos y morales, donde se respetó el derecho de autoría de los diferentes estudios referentes que preceden en esta investigación tanto de nivel internacional y nacional, guardando el mayor respeto en cuanto a su aplicación de las citas como de las fuentes bibliográficas según establece los parámetros vigentes de las normas internacionales APA séptima edición y los estándares considerados en el reglamento de Grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, presentaremos una descripción de los hallazgos de la Guía de entrevistas y de la Guía de análisis de documentos, por lo que comenzaremos a descubrir los hallazgos obtenidos en relación con el objetivo general que responde a explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1.- De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego? Fundamente su respuesta.

Con respecto a los especialistas, Bustamante (2022), Vera (2022), Ramos (2022), Mollehuanca (2022) y Lumbreras (2022) manifiestan que la ley 30299 recae en falencias en cuanto a su aplicación de las huellas balísticas, pues dicho registro debe alcanzar también al personal de las FF. AA y PNP. Asimismo, se debe considerar no solo a las armas cortas “nuevas”, sino también a las “antiguas”, considerando que solo así se puede dotar de una verdadera eficacia al (IBIS).

En la misma línea tenemos a los especialistas, Caceres (2022), Cubas (2022) y Ccorahua (2022), quienes coincidieron que actualmente la Ley 30299 en su contenido literal de su quinta disposición complementaria final, no es explícita toda vez que prescribe que se debe registrar las huellas balísticas por única vez y las armas antiguas se debe realizar en la siguiente renovación de licencia, además señalan que se debe incluir el (REHUBAF) del personal policial y militar.

Mientras que Vargas (2022) y Sanchez (2022) sostienen que esta ley no ha sido creada para regular el registro de las huellas balísticas, sino más bien, tiene por objeto regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Es decir, que la ley en mención tiene otros fines o desconocimientos de los que prescribieron dicha normatividad.

Pregunta 2.- En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS?

Como respuesta los especialistas, Bustamante (2022), Vera (2022), Vargas (2022), Mollehuanca (2022) Cáceres (2022), Cubas (2022), Ccorahua (2022), Lumbreas (2022) y Sanchez (2022), coincidieron en su mayoría que el (REHUBAF), una vez dejadas en el sistema IBIS, los propietarios de las armas de fuego pueden alterar y/o modificar las huellas balísticas. Asimismo, Ramos (2022) hace una aclaración con respecto a la funcionalidad del sistema IBIS, señalando que puede capturar y comparar grandes cantidades de datos y muestras de imágenes utilizando una red de sitios de imágenes balísticas e identificar automáticamente posibles proyectiles o casos coincidentes. Por lo tanto, una vez registrada la huella balística en este sistema no se puede modificar debido a que el sistema crea algoritmos automatizados para cada imagen, resaltando la importancia del dicho sistema y la seguridad para el almacenamiento de dicha información en donde los propietarios de armas de fuego deben realizar su registro.

Pregunta 3.- De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Con respecto a la siguiente interrogante tenemos a los especialistas, Sanchez (2022), Ccorahua (2022), Vera (2022), Vargas (2022), Ramos (2022), Cáceres(2022), y Lumbreas (2022), quienes coinciden que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención que ayuda contrarrestar el índice delincencial, donde Mollehuanca (2022), precisa que basta recordar que el delincuente actúa desde la clandestinidad y al exponer a su arma “amiga” ante las Autoridades dejando su ADN balístico, desincentiva a seguir usándola en el hampa. Es por ello, el control permanente de armas de fuego es una importante medida de prevención, asimismo Cubas (2022), señala que la SUCAMEC, realiza un trabajo limitado toda vez que la norma no cuenta con los parámetros pertinentes en cuanto a la aplicación del control de huellas balísticas.

Mientras que Bustamante (2022), a criterio personal considera que realizar un control permanente de las armas de fuego, sería una medida mínima de prevención, ya que una persona que adquiere un arma de fuego es para su defensa personal, sin embargo, hace mención que dichas armas terminan en el mercado ilegal para fines ilícitos por objetos de mecanismos delincuenciales.

En cuanto, a la **fente Documental**, con relación a nuestro objetivo general sobre explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022, encontramos a la quinta disposición complementaria final de la mencionada ley, donde señala que el registro del sistema de identificación Balística de las armas de fuego, dejaran sus huellas balísticas con anterioridad a la transferencia de propiedad, es decir dichas huellas se tendrán por única vez, por lo expuesto , se puede ver que no existe un control permanente en cuanto al registro de las huellas balísticas al momento de su adquisición.(Ley 30299). Así mismo, tenemos el D.S N° 010 – 2017 Reglamento de la Ley 30299, en específico el artículo 12 que establece que el (REHUBAF) cortas será registrado por única vez con anterioridad a su obtención y en aquellos casos en que no fueron registrados las huellas balísticas en la primera fase de su adquisición serán registradas al momento de la renovación de licencia del uso del arma de fuego, la cual no es suficiente para su control, porque las huellas balísticas de las armas de fuego deben ser registradas de forma constante al igual que la renovación de la licencia, para obtener un mejor control de estas. Para respaldar lo indicado tenemos a Tafur & Vargas (2020) Huamán & Merino, (2019) autores que señalan que el Incremento de la criminalidad en nuestro país es debido a que existe un grado alto de tenencia ilegal de armas de fuego de corto alcance, las mismas que son usadas para cometer actos ilícitos que generan una inseguridad ciudadana, resultados que contrastan que la norma no es explícita sobre portar armas de fuego teniendo en cuenta que aún siguen los actos de criminalidad, esto quiere decir que no existe un control óptimo en cuanto al registro de las huellas balísticas al momento de ser adquiridas. En cambio, a comparación de otras legislaciones tenemos a Korwin, A. (2022), Ferguson, R, & Witcher, M. (2022), Mangu-Ward, K. (2022), Workman, D. (2022), EE.UU. (2021). Autores, que señalan que portar armas de fuego en Estados Unidos es un derecho al igual

que ejercer el voto por lo que precisan que no debe haber restricciones, sin embargo, el director, de la ATF Thomas E.2019, realizo mecanismos de control de las huellas balísticas de las armas de fuego, es por ello que estados unidos tiene 200 estaciones de IBIS, con la finalidad de controlar las armas de fuego.

Por lo señalado, generamos la siguiente **discusión** concerniente al **objetivo general**, explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022, teniendo como **supuesto general**, La ley 30299 recae en falencias en su aplicación para el registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022

Que la mayoría de nuestros participantes confirman categóricamente que, la ley recae en falencias en cuanto a su aplicación, toda vez que no es eficiente adquirir las huellas balísticas de las armas de fuego por única vez, teniendo en consideración que estas pueden ser alteradas y/o modificadas posterior a su registro, por lo que precisan la importancia y que el registro sea permanente y no se realice por única vez.

Por otro lado, algunos de nuestros expertos señalaron en su gran mayoría que se deben incluir las huellas balísticas de las armas de fuego de la PNP y a las FF. AA, teniendo en consideración que la norma debe señalar para todos los que portan armas de fuego.

De esta manera confirmándose de acuerdo con la interpretación y análisis de los resultados y discusión con nuestro supuesto general, se concluye en que la ley 30299 recae en falencias en cuanto a la aplicación del registro de las huellas balísticas, ya que estas, una vez dejadas en este sistema IBIS, pueden ser alteradas y/o modificadas por los poseedores, por lo que, no basta obtener una sola vez las huellas balísticas sino de forma permanente.

Con respecto a nuestro **objetivo específico uno**, Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de huellas balísticas de las armas de fuego, comenzaremos a detallar los hallazgos de la Guía de entrevista.

Para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 4 En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

Con respecto al siguiente interrogante tenemos a los especialistas Bustamante (2022), Vera (2022), Mollehuanca (2022), Ccorahua (2022) y Ramos (2022), quienes señalan que obtener por única vez el (REHUBAF) no garantiza absolutamente nada, pues éstas posteriormente pueden ser modificadas y/o adaptadas al gusto del delincuente, ergo, su estado de inmutabilidad es relativo. En otras palabras, un registro es la “foto” del momento, no siendo ésta la finalidad, sino por el contrario, se busca tener el perfil genético de las armas durante toda su vida útil.

De la misma perspectiva tenemos a los especialistas Caceres (2022), Sanchez (2022), Lumbreras (2022), Vargas (2022) y Cubas (2022) quienes también señalan que al extraer el (REHUBAF) por única vez no garantiza el control de las armas de fuego ya que estos pueden ser adulteradas, modificadas, hasta se pueden cambiar o reemplazar las piezas internas, lo que generaría variación en la obtención de las huellas balísticas. En otras palabras, las herramientas que producen las huellas balísticas pueden ser adulteradas de manera ex profesa, posteriormente a su registro en el IBIS.

Pregunta 5 De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

En cuanto a esta interrogante tenemos a los siguientes especialistas Vera (2022), Bustamante (2022), Ccorahua (2022), Caceres (2022) Lumbreras (2022), Sanchez (2022) y Vargas (2022) consideran, que si se debe modificar la quinta disposición de la ley en mención, en donde debe señalar que la obtención del registro de las huellas balísticas deben ser adquiridas periódicamente, así como también la implementación de una fiscalización de manera aleatoria para poder corroborar si aún sigue con sus huellas balísticas primigenias que se dejó en un primer momento.

Además, Cubas (2022) concuerda con el párrafo anterior pero además agrega que no se debe realizar (REHUBAF) por única vez, sino cuantas veces

sea necesaria su actualización, debido a al uso del arma de fuego, así como reparación, robo y pérdida, precisando que son los mecanismos para la alteración del arma de las huellas balísticas de las armas de fuego.

Asimismo, Ramos (2022) y Mollehuanca (2022) reafirman la posición de los especialistas antes mencionado manteniendo la postura de que la ley en mención debe ser modificado por el simple hecho de dejar una sola vez la huella balística no garantiza un control eficaz sobre el uso correcto de las armas de fuego, debido a que las herramientas que imprimen la huella balística en los casquillos y proyectiles pueden ser cambiadas o modificadas, para un correcto control es que el usuario del arma de fuego deje la huella balística cada vez que va a renovar su licencia.

Pregunta 6 En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?

Con respecto a presente interrogante tenemos a Vera (2022), Mollehuanca (2022), Vargas (2022) y Cubas (2022), Quienes consideran que si existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la ley, como en toda sociedad, siempre existen interés particulares que buscan influir en estos temas de identidad, especialmente en casos de corrupción de los propios funcionarios públicos que administran el Estado, Siempre va a existir intereses particulares, para que exista vacíos de impunidad en la norma, para así acogerse cuando incumplan la norma.

Por otro lado, tenemos a Bustamante (2022), Ccorahua (2022), Ramos (2022), Caceres (2022) Lumbreras (2022) y Sanchez (2022), quienes consideran que no existe intereses particulares que estén asumiendo dicha disposición ya que la norma fue creada desde una perspectiva del usuario para coadyuvar al esclarecimiento de un hecho criminal, por lo que las autoridades competentes del ámbito de las armas de fuego no trabajan bajo ese principio sino, es de descoordinación por lo que existe un desconocimiento de los pasos de una investigación y la importancia de la balística identificativa deduciendo desde esa perspectiva quizá sea el motivo que no sea modificada esa parte de la legislación.

En cuanto al **análisis documental**, de nuestro objetivo específico uno, Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control de registro de huellas balísticas de las armas de fuego, encontramos al D.L. N° 655 **ley de control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares** (Salvador) , donde en su Art. 27 precisa que una vez constatada la información respectiva del arma de fuego se procede a comprobar en los registros correspondientes, verificando así si corresponde a una persona natural o jurídica y pasa la fiscalización adecuada para ver si tiene antecedente judicial o policial, si ha sido reportada como robada, hurtada o extraviada; en caso no exista ninguna anomalía procederán al registro de la prueba balística y se devolverá el arma al interesado, registrando la matrícula correspondiente, donde indicará el tipo de matrícula, nombre o denominación social de su titular, marca, modelo, calibre, número de serie, largo del cañón, número de registro, color de pavón, lugar y fecha de expedición y su fecha de vencimiento. Es así como el **Ministerio de la Defensa Nacional**, realiza las pruebas necesarias para el **(REHUBAF)**, enviando periódicamente a la Policía Nacional Civil tres pruebas balísticas por cada arma de fuego matriculada. De acuerdo con lo dispuesto por el decreto legislativo del Salvador podemos comprobar que la institución encargada es quien realiza las pruebas necesarias para obtener las huellas balísticas pertinentes para controlar las armas de fuego de dicho país, por tanto, es necesario tener el registro IBIS, para tener un control eficiente de las armas y tener una mayor agilidad en cuanto a su investigación cuando estas lo requieran. Por un lado, tenemos el decreto N° 25 que es el reglamento de la ley de control y regulación de armas de fuego (Salvador), donde en su artículo 10 declara que dispone, a través del Ministerio de Defensa Nacional los medios necesarios para realizar las pruebas balísticas de las armas presentadas para obtener o renovar el registro respectivo. El artículo 11 también establece que la entidad responsable tendrá siempre la facultad de solicitar documentación adicional fehaciente o requerir estudios científicos o peritajes para verificar que los solicitantes o licenciarios no incurren en alguna de las inhabilitaciones mencionadas en el artículo 63 de la Ley o para confirmar que las armas de fuego a inscribir no han sufrido modificaciones contrarias a lo establecido en la Ley o el Reglamento. Es así teniendo en cuenta lo dispuesto, cabe resaltar su importancia del registro de las

huellas balísticas en el sistema “IBIS” para tener una mayor facilidad en cuanto a su rastreo cuando sea necesario. Para respaldar lo mencionado tenemos a Nosanchuk, M, & Hallbrook, S. (2018), Osorio (2022), Molina, (2020) y Barajas (2018), quienes determinan que los elementos de gestión de armas son una prioridad máxima, por lo que vemos la necesidad de obtener un registro (REHUBAF) antes de su adquisición, y a su vez de forma permanente para tener un control efectivo sobre el manejo de lo antes señalado. De manera similar, Colombia (2019) precisa la importancia del sistema IBIS se encarga de almacenar una base de datos de propiedades microscópicas de proyectiles y casquillos de las armas de fuego.

Por lo señalado, generamos la siguiente **discusión** concerniente al **objetivo específico uno**, explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de huellas balísticas de las armas de fuego, teniendo como **supuesto específico uno**, Es necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control de registro de las huellas balísticas de las armas de fuego.

La mayoría de nuestros especialistas confirman categóricamente que, es necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control de las armas de fuego y su registro de las huellas balísticas, ya que no es suficiente un único registro debido que estas pueden ser alteradas o modificadas exprofesamente, por lo que se sustenta que es necesario obtener de forma consecutiva lo antes señalado debido al uso, ya que es un factor que varía dichas huellas. Por otro lado, algunos de nuestros expertos consideran que no existe intereses particulares para la modificación de la ley, sim embargo indican que existe un desconocimiento por parte de los legisladores de la importancia de las huellas balísticas. Asimismo, la quinta disposición precisa que se debe adquirir (REHUBAF) por única vez, la cual debería señalar que la obtención del registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas al igual que la renovación de la licencia, así como también la implementación de una fiscalización de manera aleatoria para poder corroborar si aún sigue con sus huellas balísticas primigenias que se dejó en un primer momento.

De esta manera confirmándose de acuerdo con la interpretación y análisis de los resultados y discusión con nuestro supuesto específico, se concluye que es necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control de registro de las huellas balísticas de las armas de fuego, y que estas sean renovadas al igual que la licencia cada tres años, ya que esta medida coadyubaría a una mejor aplicación del (REHUBAF) evitando que estas sufran alteraciones por parte de los poseedores.

Con respecto a nuestro **objetivo específico dos**, Analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego, comenzaremos a detallar los hallazgos de la Guía de entrevista.

Para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 7 En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

En cuanto a esta interrogante tenemos a los siguientes especialistas Cubas (2022), Bustamante (2022), Mollehuanca (2022), Ramos (2022), Caceres (2022), y Vargas (2022) señalan que, efectivamente dentro de su experiencia han examinado armas de fuego de procedencia de las FF. AA y de la PNP inmersas en hechos ilícitos, el cual se realiza por diferentes factores como viene a ser robo, perdida a dichos agentes del orden así como su participación directa, por ende parte de dichos armamentos terminan en la ilegalidad muchas veces sin tener el control respectivo.

Por otro lado, Sanchez (2022) y Vera (2022) complementan lo antes señalado, pero además indican que las armas legales de las FF. AA y de la PNP pasan a la ilegalidad a treves de atentados y inbuscadas terroristas en las bases militares y policiales. Además, Ccorahua (2022), señala que en algunos casos el mismo personal policial o fuerza armadas a participado en eventos delictivos, ya sean de manera directa (cuando los mismos efectivos de las FF.AA. y/o PNP participan del hecho criminal) o indirecta (cuando las armas de fuego son alquiladas o vendidas ilegalmente a los delincuentes, formulándose denuncias

falsas). Por otro lado, muchas armas de fuego de las FF.AA. y PNP han sido adquiridas por el mundo del hampa por robos y/o atentados terroristas.

Mientras que Lumbreras (2022) hace una mención de que las armas de fuego de los efectivos policiales y de las fuerzas armadas deben estar registradas sus huellas balísticas para evitar que al ser sustraídas por los delincuentes puedan ser ubicadas en que hecho criminal participan.

Pregunta 8 En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

De acuerdo con la presente interrogante tenemos a los siguientes especialistas Bustamante (2022), Vera (2022), Mollehuanca (2022), Caceres (2022), Ramos (2022) y Vargas (2022) quienes indican que las armas de fuego que deben ser incluidas para registrar la huella balística son aquellas armas que son más utilizadas por la delincuencia común o crimen organizado, por lo tanto, deben incluirse las pistolas de los calibres: 9mm Parabellum, .380 AUTO (conocido como 9 mm Corto); Revólveres calibre: 38” Special, .357 MAGNUG, 5.56 x 45mm. Calibres que deben ser registrados sus huellas balísticas en el “IBIS”.

De esta misma perspectiva tenemos a Ccorahua (2022), que señala que las armas de fuego “cortas” deben ser incluidas en todos sus calibres, porque serían de gran ayuda para una mejor correlación en el sistema y su posterior homologación.

Por otro lado, Sánchez (2022), añade que se debe incluir al IBIS, los calibres del arma de fuego menor a 10 mm. Asimismo, Lumbreras (2022) y Cubas (2022) señalan que no debe existir diferencias para la obtención de la (REHUBAF), es decir de las FF.AA y de la PNP sino de todo peruano que utilice armas de fuego, además añade que no debe ser selectivo la inclusión del (REHUBAF) sino de forma general, es decir todas las armas que son empleadas en dichas instituciones.

Pregunta 9 De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de

prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

De acuerdo con la presente pregunta tenemos a los especialistas Cuba (2022), Vargas (2022), Sanchez (2022), Ccorahua (2022), Ramos (2022), Mollehuanca (2022) Vera (2022) y Bustamante (2022) autores que precisan que se debe incluir (REHUBAF) de los efectivos policiales y las fuerzas armadas, por lo que sería una medida para contrarrestar la participación de las armas de fuego pertenecientes al personal de las FF.AA. y PNP en hechos ilícitos, asimismo señalan que sería una medida de prevención debido a que ayudara a identificar los presuntos autores de un hecho criminal, es decir, que al tener el (REHUBAF) se evitaría actos contrarios para los cuales fueron otorgadas, toda vez que si participarían en hechos criminales, el sistema coadyuvaría a su identificación a través de los casquillos y proyectiles ya almacenados en la base de datos.

Asimismo, tenemos a Lumbreras (2022) y Caceres (2022) quienes consideran que las armas de fuego que participan en hechos criminales son armas robadas de sus propietarios, es decir que el arma de fuego nace lícitas, pero a través de este mecanismo terminan en la ilegalidad, además precisan que si el Estado piensa en registrar las huellas balísticas de la PNP y las FF. AA, debería ser en su totalidad y no una parte de ellas. Lo cual no quiere decir que va a disminuir la delincuencia por ello, pero de todas formas se debe de tener registradas todas las armas de uso legal en la base de datos del IBIS, al igual que se tienen las impresiones dactilares de todos los ciudadanos nacidos en el Perú en la RENIEC.

Pregunta 10 En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la PNP?

Con respecto a la presente interrogante tenemos a Bustamante (2022), Vera (2022), Ramos (2022), Ccorahua (2022), Caceres (2022), Lumbreras (2022), Sanchez (2022) y Vargas (2022) especialistas que sugieren que dentro del marco normativo de la SUCAMEC que es la ley 30299, debe ser incluido el registro de las huellas balísticas de las armas de fuego de las FF. AA y de la

PNP, a través de un convenio interinstitucional de la PNP con el Ministerio de Defensa y el Ministerio del interior.

Asimismo, Mollehuanca (2022) y Cubas (2022) añaden que el marco legal para incluir al (REHUBAF) se debe realizar en la misma ley 30299, además señalan que si bien es cierto que la SUCAMEC, solo se limita al control de armas de fuego de uso civil, pero la norma debería ser ampliada con respecto al registro de las huellas balísticas de manera general para cualquier ciudadano que porte un arma de fuego, en el caso de armas cortas de propiedad del estado (FF. AA, PNP e INPE) un registro confidencial.

En cuanto al **análisis documental**, con relación a nuestro objetivo específico dos, Analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego, encontramos a **la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N. 25 sobre Orden Público y Uso de la Fuerza, San José, C.R. Corte IDH, 2020**, que señala que la mayoría de los agentes del orden del Estado hacen un uso excesivo de la fuerza, por lo que el Estado está obligado a utilizar medios de control, es decir, saber utilizar las armas de fuego, limitando el uso de la fuerza en el control de los disturbios internos. Por su parte, la Corte Interamericana afirma que la formación que reciben las fuerzas del orden está orientada a derrotar al enemigo y no a proteger y controlar a los ciudadanos, lo que provocó la muerte de Zambrano Vélez y otros contra Ecuador. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166; párr. 84. Donde las fuerzas del orden cometen abusos con el uso de la fuerza a través de armas de fuego en manifestaciones públicas, que muchas veces provocan muertes y éstas quedan impunes, por lo que se debe incluir el registro de rastros balísticos de las armas de fuego para un mejor control.

Asimismo, tenemos a Latinobarómetro. 2018. Que, en su informe menciona que un elevado número de armas legales termina en el mercado ilegal, al servicio de intereses ilegítimos y criminales. Esto significa que las armas ilegales son legales por naturaleza, pero en última instancia se vuelven ilegales a través de varios mecanismos, como el desvío, el robo de los sitios de producción y las reservas nacionales (militares o policiales), la

falsificación de contratos de exportación, la reexportación a terceros países, la confiscación durante un conflicto. áreas, reciclaje de excedentes de armas, robo o pérdida de comerciantes o individuos legítimos, fraude de propietarios privados, destrucción simulada de armas, activación ilegal de armas desactivadas y conversión de armas de fuego no letales (UNODC 2020). Las armas son legales por naturaleza, pero eventualmente se vuelven ilegales debido a varios factores, como el desvío, el robo de los sitios de fabricación y las reservas del gobierno, y la participación anterior de las fuerzas militares y policiales. Para respaldar lo mencionado tenemos a Yazgi, Simon, (2020), quien señala que las entidades comprometidas en ejercer la prevención de conflictos deben comprender la importancia del control de arma de fuego, con una política fundamental para crear un entorno social de paz, por lo que una medida de control, es ingresar el (REHUBAF), de los calibre .38 special, 380 auto y la 9mm parabellum que son de propiedad del estado tanto de las fuerzas armas como de policía nacional, con la finalidad de ser más transparentes en la función que realizan.

Por lo señalado, generamos la siguiente **discusión** concerniente al **objetivo específico dos**, analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego, teniendo como **supuesto general**, Se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

Por unanimidad de nuestros especialistas confirman categóricamente que, si se debe incluir a la PNP y a las fuerzas armadas para obtener (REHUBAF) toda vez que existen diferentes mecanismos (robo, emboscadas terroristas a las fuerzas del orden, simulación de robos y participaciones directas en hechos ilícitos) por lo que se considera como una medida de prevención y transparencia al realizarse la obtención del (REHUBAF).

Además, los expertos concuerdan con una opinión mayoritaria que se deben incluir las huellas balísticas de las armas de fuego de los calibres 380 Auto, 9 mm Parabellum, 357 Magnum, 38 special y 5.56 x 45 mm. Por un lado,

una opinión minoritaria señala que se debe incluir todos los calibres de las FF. AA y de la PNP.

De esta manera confirmándose de acuerdo con la interpretación y análisis de los resultados y discusión con nuestro supuesto específicos, se concluye que se debe incluir a la PNP y a las FF. AA para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego con la finalidad de contrarrestar la ilegalidad de las armas de fuego y realizar dicha inclusión a través de un convenio interinstitucional de la PNP con el Ministerio del interior y el Ministerio de defensa.

V. CONCLUSIONES

Con relación a nuestra tesis llegamos a la siguiente conclusión:

Primero: La ley recae en falencias en cuanto a su aplicación, toda vez que no es eficiente adquirir las huellas balísticas de las armas de fuego por única vez, teniendo en consideración que estas pueden ser alteradas y/o modificadas posterior a su registro, por lo que precisan la importancia y que el registro sea permanente y no se realice por única vez. Por otro lado, algunos de nuestros expertos señalaron en su gran mayoría que se deben incluir las huellas balísticas de las armas de fuego de la PNP y a las FF. AA, teniendo en consideración que la norma debe señalar para todos los que portan armas de fuego.

Segundo: Es necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control de las armas de fuego y su registro de las huellas balísticas, ya que no es suficiente un único registro debido que estas pueden ser alteradas o modificadas exprofesamente, por lo que se sustenta que es necesario obtener de forma consecutiva lo antes señalado debido al uso, ya que es un factor que varía dichas huellas. Por otro lado, algunos de nuestros expertos consideran que no existe intereses particulares para la modificación de la ley, sim embargo indican que existe un desconocimiento por parte de los legisladores de la importancia de las huellas balísticas. Asimismo, la quinta disposición precisa que se debe adquirir (REHUBAF) por única vez, la cual debería señalar que la obtención del registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas al igual que la renovación de la licencia, así como también la implementación de una fiscalización de manera aleatoria para poder corroborar si aún sigue con sus huellas balísticas primigenias que se dejó en un primer momento.

Tercero: Se debe incluir a la PNP y a las fuerzas armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de sus armas de fuego toda vez que existen diferentes mecanismos (robo, emboscadas terroristas a las fuerzas del orden, simulación de robos y participaciones directas en hechos ilícitos) por lo que se considera como una medida de prevención y transparencia al realizarse la obtención del (REHUBAF). Además, los expertos concuerdan con una opinión mayoritaria que se deben incluir las huellas balísticas de las armas de fuego de los calibres 380 Auto, 9 mm Parabellum, 357 Magnun, 38 special y 5.56 x 45

mm. Por un lado, una opinión minoritaria señala que se debe incluir todos los calibres de las FF. AA y de la PNP.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. – con respecto a la ley 30299 y su registro a las huellas balísticas de las armas de fuego, se recomienda que se debe realizar la modificación en cuanto a su aplicación, en el cual deben considerar personal conocedor de dichos temas para adoptar las medidas necesarias y pertinentes en la redacción de dicha norma.

Segundo. – en cuanto a su quinta disposición de la ley 30299 es necesario realizar la modificación con la finalidad de obtener un control óptimo del (REHUBAF), toda vez que no es suficiente adquirir las huellas balísticas por única vez, el cual debe señalar que se debe realizar cada tres años como requisito para la renovación de licencia de portar armas de fuego.

Tercero. - se recomienda que se debe incluir a la PNP y a las fuerzas armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de sus armas de fuego, a través de un convenio interinstitucional entre las FF. AA y la PNP, el cual se formalizare a través de una ley.

REFERENCIAS

- Anuncian en sur de florida centro de inteligencia contra la violencia armada: EE. UU ARMAS.* (2021, Dec 22). *EFE News Service Retrieved from* <https://www.proquest.com/wire-feeds/anuncian-en-sur-de-florida-centro-inteligencia/docview/2612191801/se-2?accountid=37408>
- Arciniegas, P. A., Ramirez, C. C. & Botero, P. A. (2018). La balística en el esclarecimiento de un homicidio:Actividad de la policía judicial en la indagación e investigación técnicas forenses en homicidio de presunto delincuente cometida por policía en uso legítimo de la fuerza [Universidad La Gran Colombia].* <http://hdl.handle.net/11396/3193>
- ATF Director, Thomas E. Brandon to Keynote the 2019 Firearms Industry Compliance Conference.* (2019, February 21). PR Newswire. <https://link.gale.com/apps/doc/A586511435/PPCJ?u=univcv&sid=bookmark-PPCJ&xid=29168a00>
- Ayoob, M. (2022, January-February). UNDERSTANDING 9MM SERVICE PISTOL DOMINANCE. American Handgunner,* 47(1), 32. <https://link.gale.com/apps/doc/A681946180/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=4577d2b4>
- Barajas, A. (2018, Oct 13). Propone PGRbanco de huellas balísticas: [1]. Reforma Retrieved from* <https://www.proquest.com/newspapers/propone-pgrbanco-de-huellas-balisticas/docview/310679242/se-2?accountid=37408>
- Beaud, S. (2018). El uso de la entrevista en las ciencias sociales. En defensa de la “entrevista etnográfica”. Revista colombiana de antropología,* 54(1), 175-218.<https://doi.org/10.22380/2539472x.388>
- Cervera Pasos, M. A., & Cornelio Cortés, V. E. (2018). Tráfico, portación y posesión de armas ilícitas.*
- Cook, Philip J., David B. Kopel y Robert J. Spitzer. 2019. “Gun policy research: Personal reflections on public questions”. En Gun Studies: Interdisciplinary Approaches to Politics, Policy, and Practice,* editado por Jennifer D. Carlson, Kristin A. Goss y Harry Shapiro, 330–340. Abingdon: Routledge.
- Cuero, I., Pardo, F., & Bonilla, L. T (2018). El estudio de los elementos materiales de prueba como instrumento para el esclarecimiento del crimen: un análisis desde la técnica de la balística.*
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 25 : Orden público y uso de la fuerza / Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). -- San José, C.R. : Corte IDH, 2020 referencia:*<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf>
- Diego German Mera jimenez (2021) Influencia del Sistema Integrado de IdentificaciónBalística en la resolución de muertes producidas por armas de fuego en Ecuador, recuperado de: Vista de Influencia del Sistema Integrado*

de Identificación Balística en la resolución de muertes producidas por armas de fuego en Ecuador (istpn.edu.ec).

Dreyfus P, y Bandeira. 2018. "Watching the Neighborhood: An Assessment of Small Arms and Ammunition 'Grey Transactions' On the Borders Between Brazil and Paraguay, Bolivia, Uruguay and Argentina". Working Document 2

Decreto Legislativo N° 655 Ley de control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares (El Salvador)
<https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://docs.costarica.justia.com/nacionales/leyes/ley-de-control-y-regulacion-de-armas-de-fuego-municiones-explosivos-y-articulos-similares.pdf>

Ferguson, R., & Witcher, M. (2022, April 18). *Black Gun Rights Matter: Amir Locke should not have died for exercising the Second Amendment*. *National Review*, 74(7), 15+. <https://link.gale.com/apps/doc/A699491474/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=49cb4f66>

Feuer, M. (2020, Apr 16). *Por armas de fuego mas seguras: Seguridad publica en los angeles*. *La Opinión Retrieved from https://www.proquest.com/newspapers/por-armas-de-fuego-mas-seguras-seguridad-publica/docview/368246453/se-2?accountid=37408*

Galvez, M. (2019, Apr 09). *Huellas balísticas de armas de fuego serán registradas en una base de datos especial*. *El Mercurio Retrieved from https://www.proquest.com/newspapers/huellas-balísticas-de-armas-fuego-serán/docview/1671172800/se-2?accountid=37408*

Garland, M. S. P. V., & Flohr, M. D. B. (2019, Spring). *FORENSIC SCIENCES IN THE PACIFIC THEATER OF WAR*. *Military Police*, 19(1), 36+. <https://link.gale.com/apps/doc/A606275976/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=b3393f01>

Guerrero Bejarano, M. A. (2018). *Aporte de identificación de Armas de fuego en un base de datos*.

Hamby J.E, *THE HISTORY OF FIREARM AND TOOLMARK IDENTIFICATION*, April 2018 (2018-04-01), Retrieved from the Internet <URL: http://www.firearmsid.com/iA_historyoffirearmsID.htm> [retrieved on 20170602] *

Huamán & Merino, E. S. (2019). *Incremento de la criminalidad por tenencia ilegal de armas de fuego en el distrito de Ate, 2018*.

International sensations: from a cartoon-maker to a crime-fighter: these four Canadian firms are excelling in the global market. (2011, May 30). *Maclean's*, 124(2021), 53+. <https://link.gale.com/apps/doc/A258537346/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=7c33b289>

Jiménez, D. G. M. (2021). *Influencia del Sistema Integrado de Identificación Balística en la resolución de muertes producidas por armas de fuego en Ecuador*. *INNOVACIÓN & SABER*, 3(3), 58-

66. <https://revistainvestigacion.istpn.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/96>
- Jiménez, O. 2019. Artículo de *Balística Forense*, nº 12, bajo la dirección de Carlos Pérez Vaquero y la SECCIF. <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminalistica-29/item/1783-bal%C3%ADstica-forense-inicios#:~:text=En%201835%2C%20el%20investigador%20Henry,la%20v%C3%ADctima%20de%20un%20asesinato>
- Karp, Aaron. 2018. *Estimating Civilian-Held Firearms Numbers*. Génova: Small Arms Survey.
- Korwin, A. (2022, May-June). *WHY ARE WE ARMED? American Handgunner*, 47(3), 69. <https://link.gale.com/apps/doc/A697321246/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=2149fef2>.
- Latinobarómetro. 2018. *Informe 2018*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.
- Ley N° 30299, *Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y su Decreto Supremo N° 010-2017-IN*. Recuperado de: *reglamento_ley30299 SUCAMEC.pdf
- Ley N° 30299, *Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil*
- Mangu-Ward, K. (2022, February). *DEFENDING ARMED SELF-DEFENSE*. *Reason*, 53(9), 4+. <https://link.gale.com/apps/doc/A690345843/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=2540241a>
- Manual de Operación del Sistema Integrado de Identificación Balística «IBIS COLOMBIA»*, Comité Interinstitucional de Balística Forense, Subcomité IBIS, Bogotá, 2019.
- Mariño, A. (20 de Julio de 2018). *El problema del arma de fuego en el tipo penal de tenencia y porte de armas: definición legal de arma de fuego en el tipo*. Trabajo de investigación previa obtención del título de Abogado. Quito, Pichincha, Ecuador. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7595/1/139733.pdf>
- Mejía, D. R. S. (2020). *Aporte a la definición de arma de fuego desde la ciencia balística para la administración de justicia ecuatoriana*. *INNOVACIÓN & SABER*, 2(1), 72-80.
- Mendoza. (2019) *Los Estudios de Balística Forense y su Trascendencia en la Investigación Preliminar y Preparatoria en los Delitos Contra la Vida, en el Distrito Fiscal de Huaura, Periodo 2016 - 2017 (Universidad Nacional Federico Villareal) Perú*. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2754/MENDOZA%2>

0LORA%20C%C3%89SAR%20-
%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Molina Oliva, J. J. (2018). *Principio de proporcionalidad penal en el delito de tenencia y portación de arma de fuego de uso civil y/o deportivas en Guatemala (Doctoral dissertation, CUNOR, USAC)*. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/id/eprint/10801>

Molina. (2020, Oct 09). *Aumenta 62.5% el registro de ARMAS de FUEGO durante el primer año de AMLO*. CE Noticias Financieras Retrieved from <https://www.proquest.com/wire-feeds/aumenta-62-5-el-registro-de-armas-fuego-durante/docview/2449735848/se-2?accountid=37408>

Osorio, E. (2022, May 06). *Vigilan vallarta ¡pero sin armas! Mural* Retrieved from <https://www.proquest.com/newspapers/vigilan-vallarta-pero-sin-armas/docview/2659963058/se-2?accountid=37408>

Organización de la Policía Criminal INTERPOL 2022. <https://www.interpol.int/es>

Ramírez Muñoz, C. C., Botero Samudio, P. A., & Arciniegas Leal, P. A. (2018). *Actividad de la policía judicial en la indagación e investigación técnicas forenses en homicidio de presunto delincuente cometida por policía en uso legítimo de la fuerza*.

Ramírez, P. (2019). *La criminalidad como impacto en la sociedad por tenencia ilegal de armas*.

Recuerado de:

Reglamento de la ley de control y regulación de armas de fuego Ministerio de La Defensa Nacional y Seguridad Pública y Justicia. Recuperado de: [*ReglamentoLeyN655DecretoN25_2000.pdf](#)

Reglamento de la ley de control y regulación de armas de fuego. Chile. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/control-de-armas>

Sanjurjo, D. 2019. "Gun Violence and Defensive Firearm Use in the Governance of Security of Latin America". En *Gun Studies: Interdisciplinary Approaches to Politics, Policy, and Practice*, editado por Jennifer D. Carlson, Kristin A. Goss y Harel Shapira, 271–293. Nueva York: Routledge.

Tafur Torres, M., & Vargas Andonaire, F. W. (2020). *Sistema Nacional de Registro Automatizado de Evidencias Balísticas: Una propuesta para revertir la baja productividad pericial de identificación positivas de armas de fuego y autores de disparos con propósito criminal que realiza el departamento de balística y explosivos forense de la dirección de criminalística (DIRCRI) de la Policía Nacional del Perú*. <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3126143/aeroconsult-ampliara-sistema-identificacion-balistica-policia-peru>

Tercera, L. (2021, Mar 07). *La epidemia de los disparos*. CE Noticias Financieras Retrieved from <https://www.proquest.com/wire-feeds/la-epidemia-de-los-disparos/docview/2498889555/se-2?accountid=37408>

- 'The Effects of Another Year's Delay': The Editors on Gun Control; The gun control debate has gone on for decades--along with mass shootings. (2018, November 27). *America*, 217(12), 34+. <https://link.gale.com/apps/doc/A518337245/PPCJ?u=univcv&sid=bookmark-PPCJ&xid=9cdc0b4a>
- Torres, N. A. & Medina, F. D. (2018). *La importancia de la balística y la química forense en la consecución de información para la creación de la teoría de un caso [Universidad La Gran Colombia]*. <http://hdl.handle.net/11396/4923>.
- Ungar, M. (2020). *The Armed Arena: Arms Trafficking in Central America*. *Latin American Research Review*, 55(3), 445+. <https://link.gale.com/apps/doc/A642290883/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=e7895cf1>
- Vásquez Pérez, R. (2019). *Tenencia de armas de fuego y su impacto en la seguridad ciudadana en la ciudad de Lima, años 2015-2016*.
- Villegas Díaz, M. (2020). *Tenencia y porte ilegales de armas de fuego y municiones en el derecho penal chileno*. *Política criminal*, 15(30), 729-759. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200729>
- Weigend Vargas, E., & Pérez Esparza, D. (2019). *Should Mexico Adopt Permissive Gun Policies: Lessons from the United States*. *Mexican law review*, 11(2), 27-53.
- Workman, D. (2022, February). *DEMAND CREDIBLE ANSWERS: MAKE THE POLITICIANS JUSTIFY GUN CONTROL*. *Guns Magazine*, 68(2), 62+. <https://link.gale.com/apps/doc/A687457537/PPMI?u=univcv&sid=bookmark-PPMI&xid=66331313>
- Yazgi, S., Giezendanner, H., & Shiotani, H. (2020, September). *Ceasefires and Conventional Arms Control in the COVID-19 Pandemic*. *Arms Control Today*, 50(7), 17+. <https://www.armscontrol.org/taxonomy/term/84/note12?page=5>.

ANEXO

Matriz de Categorización

Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.

Problemas	Objetivos	Categorías	Conceptualización	Subcategorías	Fuentes	Técnicas de instrumento de recolección de datos
<p>Problema General ¿Cómo la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima - 2022?</p> <p>Problema Específico 1 ¿Es necesario modificar en la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?</p> <p>Problema Específico 2 ¿Cómo se debe incluir a la PNP y a las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego?</p>	<p>Objetivo general. Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.</p> <p>Objetivo específico 1 Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego.</p> <p>Objetivo específico 2 Analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.</p>	<p>Categoría 1 Independiente Ley 30299 y sus falencias</p> <p>Categoría 2 Dependiente Registro de las huellas balísticas.</p>	<p>Tiene como fin regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados el cual comprende la autorización, fiscalización, control de fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de las armas.</p> <p>Para el almacenamiento del registro de las huellas balísticas se requiere de tecnología sofisticada, por lo que, German, D. (2021) que el IBIS está compuesto por tres estaciones de trabajo: un equipo Brasstrax, un equipo Bulletrax y un equipo de comparación Matchpoin, El IBIS almacena en una base de datos las características microscópicas (para la bala, de su estriado y microrayado; para la vaina, la huella de la aguja percutora, cierre de recámara y eyector). Cuando en el sistema se ingresa una muestra (bala y vaina), el software diseñado para tal compara automáticamente las imágenes y sus características con las demás muestras que, para ese momento tenga la base de datos, balística identificativa cada arma de fuego tiene una personalidad definida que permite distinguirla y diferenciarla entre todas y entre cada una de las armas de la misma marca y calibre. Esto radica en las características únicas que presenta el ánima del cañón y las que imprimen el percutor o aguja percutora. Esto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - quinta disposición de la ley 30299 - control de armas de fuego - inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas de una parte de sus armas de fuego - el registro de las huellas balísticas - inclusión del registro de calibres de 9mm 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revistas indexadas ➤ Ley 30299 ➤ Tesis relacionadas al tema 	<p>Técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista ➤ Análisis Documental <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Guía de entrevista ➤ Guía de Análisis Documental

			significa que cada arma de fuego puede ser identificada por medio de sus particularidades ya que durante el proceso de accionamiento, percusión y disparo se imprimen los diferentes elementos integrantes del cartucho utilizado, ya sea en la superficie del proyectil disparado, 15 en el culote, en la cápsula fulminante y en el cuerpo de la vaina.			
--	--	--	---	--	--	--

Fuente: elaboración propia- 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autores de Instrumento: Castillo Palma Laura Mildreth, Gallardo Rojas Marcos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													x
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													x
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													x
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando

DNI No: 09961844

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor (es) del Instrumento: Castillo Palma Laura Mildreth y Gallardo Rojas Marcos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mag. Wenzel Miranda. Eliseo Segundo

DNI No: 09940210 Telf.: 992303480

III. DATOS GENERALES

- 3.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca.
 3.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 3.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 3.4. Autor (es) del Instrumento: Castillo Palma Laura Mildreth y Gallardo Rojas Marcos

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 27 de junio 2022


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr: Luca Aceto

DNI No: 48974953 Telf.: 910190409

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión:

Grado Académico:

Institución:

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?
2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS ?
3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?
5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?
6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?
8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?
9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?
10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la PNP?

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado/a: Lenin Piero BUSTAMANTE VALENZUELA

Cargo/profesión: Perito Balístico Sub Oficial de Primera

Grado Académico: Técnico Superior

Institución: Policía Nacional del Perú

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?**

Una falencia sería un error o una inexactitud, creo que más recae en que complementar o añadir el punto de la renovación de las huellas balísticas cada cierto periodo.

- 2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS?**

Las huellas balísticas originan por la aguja percutora y el ánima del tubo cañón, con conocimientos básicos de desmontaje de arma de fuego podrían ser adulteradas, claro está que para fines ilícitos, consecuentemente para su evasión del IBIS.

- 3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?**

A mi criterio personal, sería una medida mínima de prevención ya que una persona que adquiere un arma de fuego es para su defensa personal, a su vez se vuelven objetivo de criminales con la finalidad de sustraerles su arma de fuego para que luego circule en el mercado ilegal para fines ilícitos.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué? No, de acuerdo a su uso del arma de fuego habría desgaste en la aguja percutora y anima del tubo cañón por lo cual requeriría un control anual o lo que crea pertinente las autoridades competentes, para su actualización en el IBIS.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Si es necesario modificar, ya que es pertinente la actualización de las huellas balísticas cada cierto tiempo por el desgaste de acuerdo al uso del propietario.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?.

No creo que existan particulares, ya que al mencionar intereses particulares estaríamos entrando a un tema de criminalidad, asimismo las autoridades competentes del ámbito de armas de fuego no trabajan bajo ese principio, creo yo que es un tema de descoordinación administrativa entre la Policía Nacional y SUCAMEC.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Siempre y cuando estas armas hayan participado en intervenciones irregulares o hayan sido sustraídas al personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional para luego sean usadas para delinquir.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

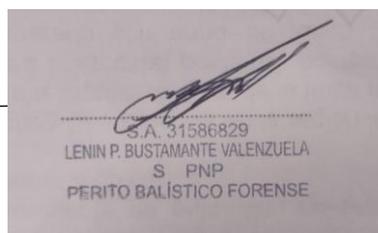
El Sistema IBIS, es un sistema integrado completo hasta la actualidad, asimismo con los avances tecnológicos se actualiza de manera remota con los calibres que van saliendo al mercado para su venta y uso.

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

En el caso que dichas instituciones participen en intervenciones irregulares contra la ciudadanía.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF.

AA y a la PNP?



Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado: DESIDERIO LEONARDO VERA ENRIQUE

Cargo/profesión: Perito Balístico Forense de la PNP

Grado Académico: SUPERIOR

Institución: DEPARTAMENTO DE BALSITICA DE LA – DIRCRI PNP

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?.**

Si, debido a que a la aplicación de la adquisición del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego en la actualidad y del como esta señala no es muy beneficiosa para obtener un control permanente de las armas de fuego teniendo en cuenta que estas pueden ser adulteradas una vez que estas dejan sus huellas en sistema IBIS y no es suficiente dejar por única vez como lo señala la norma en la actualidad.

- 2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS ?**

Si, pueden ser adulteras en su estructura de identidad y estas pueden hacerlo por gente conocedora de la materia, a fin de evitar su identificación o responsabilidad.

3. **De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?** Por supuesto que sí, teniendo en cuenta que muchas veces las armas nacen legales y terminan ilegales, es por ello que al realizarse este control permanente se evitaría la introducción de dichas armas al mercado negro o en su defecto para ser utilizadas en hechos de naturaleza criminal

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. **En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?** No, garantiza se debe dar periódicamente el control de huellas de las armas toda vez que pueden ser alteradas para evitar su identificación.
5. **De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?**

Considero, que si se debe modificar dicha norma, en donde debe señalar que la obtención del registro de las huellas balísticas deben ser adquiridas periódicamente, así como también la implementación de una fiscalización de manera aleatoria para poder corroborar si aún sigue con sus huellas balísticas primigenias que se dejó en un primer momento.

6. **En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?**

Definitivamente podría existir intereses de quien no le conviene que existiera un control permanente de las armas de fuego como también el desconocimiento de los que realizan dicha norma.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. **En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?**

Si efectivamente han llegado armas de procedencia de las fuerzas armadas como de la PNP, muchas veces que han sido extraviadas de bases militares o por emboscadas terroristas a dicho personal, pero en cuanto a complementación de dichas instituciones sería una manera donde las entidades del estado sean transparentes hacia la ciudadanía.

8. **En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?**

Si, Los calibres: .22 LR, .380 ACP, 9mmPB, .45 ACP, .38”SPL, .357 MAG. Es decir todos los calibres menor a 140 mm, ya que estos normalmente son los más buscados por el mercado negro.

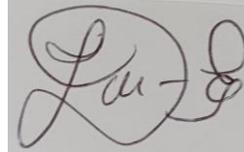
9. **De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?**

Total, mente de acuerdo ya que dichos calibres menor a 10 mm sean adquiridos su huella balística por el sistema IBIS, con la

finalidad que dichas instituciones den el ejemplo hacia la ciudadanía ya que todos somos iguales ante la ley

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la PNP?

considero que se debe hacer a través de convenio interinstitucional de la PNP con el Ministerio de Defensa, el cual sería una media ideal hacia la ciudadanía



Desiderio Leonardo VERA ENRIQUE

DNI: 20427234

Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado: Miuler Mollehuanca Balcona.

Cargo/profesión: Abogado/Criminalista/Empresario.

Grado Académico: Bachiller.

Institución:

- Director de Planeamiento Estratégico en el Estudio Jurídico “Miuler & Abogados” S.A.C.
- Gerente General del Instituto Iberoamericano de Ciencias Forenses “Maudescrim Forensyc” S.A.C.
- Asesor Criminalista.

Objetivo General.

Explicar si la Ley N° 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la Ley N° 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?

Sí, pues dicho registro debe alcanzar también al personal de las FF. AA y PNP en actividad. Asimismo, se debe considerar no solo a las armas cortas “nuevas”, sino también a las “antiguas”, pues solo así se puede dotar de una verdadera *eficacia* al Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS).

2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el Sistema IBIS?

Los que alguna vez hemos laborado desde “adentro” del sistema, podemos dar un SI como respuesta, pues dichas armas pueden ser modificadas externa e internamente.

3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Por supuesto, pues es un factor importante que ayuda contrarrestar el índice delincencial, pues basta recordar que el delincuente actúa desde la clandestinidad y al exponer a su arma “amiga” ante las Autoridades dejando su ADN balístico, desincentiva a seguir usándola en el hampa.

Primer Objetivo Específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

Un único registro no garantiza absolutamente nada, pues éstas posteriormente pueden ser modificadas y/o adaptadas al gusto del delincuente, *ergo*, su estado de inmutabilidad es relativo. En otras palabras, un registro es la “foto” del momento, no siendo ésta la finalidad, sino por el contrario, se busca tener el perfil genético de las armas durante toda su vida útil.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Sí es necesario su modificación, debiendo el texto: “por única vez” ser reemplazado por “cada vez que se intente renovar la Licencia”.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?

No tanto intereses particulares voluntarios, pues también pueden ser involuntarios, aun así, existe una fuerte preocupación si es que esto continua así.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

En la experiencia criminal se han visto en repetidas ocasiones que el personal de las FF. AA y PNP han participado en eventos criminales, sea de manera directa o indirecta, lo que permite dotar de un plus de gravedad a dichos eventos.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

Deben ser incluidas las armas “cortas” en todos sus calibres.

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Así es, pues será una medida para limitar y/o contrarrestar su participación en los eventos criminales.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF.

AA y a la PNP?

Norma actual:

“En el caso de armas cortas nuevas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente”.

Norma reformada (mutatis mutandis):

*“En el caso de armas cortas nuevas y **antiguas**, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente, **debiendo repetir el registro cada vez que se solicite la renovación de la Licencia. A estos efectos también estas incluidos las armas pertenecientes al personal de las FF AA y PNP en actividad y retiro”.***



MILER MOLLEHUANCA BALCONA
ABOGADO
CAL: 53523

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima — 2022.

Entrevistado/a: SI PNP José Antonio CCORAHUA TUDELA

Cargo/profesión: Perito Balístico Forense Suboficial de Primera PNP

Grado Académico: Técnico Superior

Institución: PNP

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima — 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?

Si, porque para el registro de las huellas balísticas de las armas de fuego no están consideradas las armas distintas a las de fuego, sus municiones y materiales relacionados que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de sus funciones.

2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS ?

Todo sistema elaborado por el hombre, pueden ser vulnerables, unos más que otros, en este caso, las huellas balísticas obtenidas de las diferentes armas de fuego son ingresadas al sistema IBIS por diferentes operadores; teniendo en consideración que, para ello, dichas armas de fuego pueden ser modificadas interna y externamente, lo que conllevaría a la variación de las huellas balísticas a obtener.

3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Si, sería una medida adecuada a fin de coadyuvar a la reducción del alto índice delincencial, toda vez que en la actualidad el gran porcentaje de los delincuentes comunes portan diversas armas de fuego para la comisión de un delito.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

No, porque las diferentes armas de fuego pueden ser adulteradas, modificadas, hasta se pueden cambiar o reemplazar las piezas internas, lo que generaría variación en la obtención de las huellas balísticas, por cuanto su estado de inmutabilidad es relativo. En otras palabras, un registro es la "foto" del momento, no siendo ésta la finalidad, sino por el contrario, se busca tener el perfil genético de las armas durante toda su vida útil.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Si, porque debido a las consideraciones indicadas en el punto precedente, sería necesario la modificación de la quinta disposición, debiendo obtenerse las huellas balísticas las veces que vayan a renovar las Licencias.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?

Considero que no hay intereses particulares, asumiendo que dicha disposición fue elaborada desde una perspectiva de usuario, más no así, como autoridades para coadyuvar al esclarecimiento de un hecho criminal.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Si, hay muchos casos en las que se han visto que las armas de fuego del personal de las Fuerzas Armadas y PNP han participado en eventos

criminales, ya sean de manera directa (cuando los mismos efectivos de las FF.AA. y/o PNP participan del hecho criminal) o indirecta (cuando las armas de fuego son alquiladas o vendidas ilegalmente a los delincuentes, formulándose denuncias falsas). Por otro lado, muchas armas de fuego de las FF.AA. y PNP han sido adquiridas por el mundo del hampa por robos y/o atentados terroristas.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

Deben ser incluidas las armas "cortas" en todos sus calibres, porque serían de gran ayuda para una mejor correlación en el sistema y su posterior homologación.

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Definitivamente, sería una medida para contrarrestar la participación de las armas de fuego pertenecientes al personal de las FF.AA. y PNP en los diferentes hechos criminales.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la PNP?

Debería existir un convenio interinstitucional entre las FF.AA y PNP, a fin de realizar el Registro de las huellas balísticas en el Sistema IBIS.



Firma:

Entrevistado:
Antonio CCORAHUA TUDELA

S1 PNP José Antonio CCORAHUA TUDELA PNP José

Perito Balístico Forense

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado/a: Yober Ramos Gonzales

Cargo/profesión: Perito en Balística Forense

Grado Académico:

Institución: Policía Nacional del Perú

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?

En el Perú existen un conjunto de normas que regulan la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles emitidas por la Superintendencia Nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil (SUCAMEC).

La Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, regula la adquisición, posesión y uso de armas de fuego de uso civil. Asimismo, en su quinta disposición señala el registro en el sistema de identificación balística, es decir, el registro y adquisición de la huella balísticas de las armas de fuego para ser registradas en el Sistema Integrado de Identidad Balística IBIS DE REGISTRO, por parte de las personas que adquieren la posesión y/o uso de las mismas, es necesario registrar las huellas balísticas de todas las armas de fuego de uso civil, permitiendo que se logre identificar a las personas que hacen uso de las armas de fuego con permiso en hechos criminales, si bien esta disposición señala que solo “En el caso de armas cortas nuevas la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente. Por tanto, no permite registrar las armas que ya se encuentran con licencias de portar arma, que al momento de renovar no se pueda registrar la huella balística de las mismas.

2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS?

Debemos tener en cuenta que sistema IBIS (Sistema Integrado de Identificación Balística), permite capturar y comparar cantidades considerables de información e imágenes de muestras en una red de sitios de adquisición de imágenes balísticas, así como también, identificar proyectiles o casquillos que probablemente coincidan de manera automatizada.

Actualmente se encuentra en uso en nuestro país, el sistema de IBIS CRIMINAL donde se registran las huellas balísticas de casquillos, proyectiles recogidos en el lugar de los hechos donde ha sucedido un acto criminal con el uso de un arma de fuego, Así mismo se encuentra instalado el sistema IBIS DE REGISTRO que se encargara de registrar la huella BALISTICA de todas las armas que sean adquiridas y autorizadas por la SUCAMEC, por lo tanto, una vez registrada la huella balística en este sistema no se puede modificar debido a que el sistema crea algoritmos automatizados para cada imagen, es decir, que es el propio sistema el que crea los algoritmos mas no el operador IBIS, este ultimo solo se encarga de registrar e ingresar las muestras al sistema.

3. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

En nuestro país la inseguridad ha incrementado y la utilización de armas de fuego son mas recurrentes para la comisión de hechos ilícitos, por lo tanto, la autoridad competente debe llevar un control permanente sobre el uso y posesión de las armas de fuego que han sido dadas en posesión a personas civiles, con la finalidad de poder identificar que el uso que se le esta dando es para el cual se le permitió la licencia y que no estén siendo utilizadas en hechos criminales, el sistema IBIS DE REGISTRO ayudara a identificar las armas de fuego que han sido autorizadas y si estas han participado en un hecho criminal.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué? La huella balística del arma de fuego está conformada por las marcas características dejadas por los diferentes mecanismos del arma de fuego en el casquillo, y por las marcas que el anima del interior del cañón imprime en el

cuerpo del proyectil cuando se produce el disparo, por lo tanto, con la finalidad de tener un control efectivo se debe realizar el registro cada vez que se va renovar la licencia debido a que estas partes del arma de fuego que dejan la huella balística puede ser modificada por el usuario y cambiar la huella balística que se dejó por única vez.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Considero que debe ser modificado por motivo que dejar una sola vez la huella balística no garantiza un control eficaz sobre el uso correcto de las armas de fuego, debido a que las herramientas que imprimen la huella balística en los casquillos y proyectiles pueden ser cambiadas o modificadas, para un correcto control es que el usuario del arma de fuego deje la huella balística cada vez que va a renovar su licencia.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?

Afirmar que existe intereses particulares sería muy irresponsable de mi parte, considero que el legislativo debe tomar medidas legislativas adecuadas con la finalidad que la lucha contra la delincuencia común y la criminalidad organizada que utilizan armas de fuego sea mas eficaz, es decir, que las armas de fuego que cuentan con licencia de portar no se vean inmersas en hechos delictivos .

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Si, dentro de mi experiencia como perito, puedo decir que han llegado armas de personal Policial y de miembros de las fuerzas armadas inmersas en hechos ilícitos, en la cual muchas de ellas han llegado a manos de delincuentes por perdida o robo a los miembros de estas instituciones, además, en algunos casos el mismo personal policial o fuerza armadas a participado en eventos delictivos.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

Las armas de fuego que deben ser incluidas para registrar la huella balística son aquellas armas que son más utilizadas por la delincuencia común u organizada, por lo tanto, deben incluirse las pistolas de los calibres: 9mm Parabellum, .380 AUTO (conocido como 9 mm Corto);

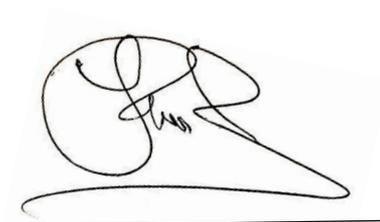
Revólveres calibre: 38" Special, .357 MAGNUG, y otras. Estos calibres deben ser registrado su huella balística en el sistema integrado de identificación BALISTICA IBIS DE REGISTRO por ser mas utilizados para la comisión de hechos criminales.

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Si, el registro de las armas de fuego de los miembros de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención debido a que ayudara a identificar los presuntos autores de un hecho criminal con la utilización de un arma de fuego, es decir, que el personal de estas instituciones al tener registrado su huella balística no realizara actos contrarios a las cuales fueron otorgadas sus licencias, porque el sistema va permitir que los casquillos y proyectiles hallados y recogidos en el lugar de un hecho criminal tengan similitud con la huella registrada.

10. En su opinión ¿De qué manera seria su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la PNP?

Las armas, municiones y otros, relacionados FF. AA y la Policía el ejercicio de sus funciones, se rigen por sus propias normas. Por lo tanto, es necesario contar con un marco normativo que regule el registro de las huellas balísticas de las armas de fuego de las instituciones y de sus miembros. Esta regulación debe realizarse a través de un convenio interinstitucional entre el Ministerio del interior y el ministerio de defensa como entes rectores, con la finalidad de garantizar la transparencia en sus funciones y uso correcto de las armas de fuego tanto de la PNP como de las FF.AA.



Yober Ramos Gonzales
PERITO BALÍSTICO FORENSE
DNI: 46998836

ENTREVISTADO

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado/a: MORGAN JAIME CACERES ALVAREZ

Cargo/profesión: PERITO BALISTICO FORENSE

Grado Académico: TECNICO SUPERIOR

Institución: POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?**

En mi opinión personal, considero que la ley 30299 presenta falencias que deben ser subsanadas para su aplicación.

- 2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS ?**

Sí, las huellas balísticas son microlesiones que produce el arma de fuego en los compentes del cartucho y estos pueden ser alterados de manera ex profeso posterior al registro del sistema IBIS.

- 3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?**

Considero que es necesario tener un control permanente del estado de las características primigenias del arma de fuego, con la finalidad de prevenir la adulteración de las mismas.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

No, debido a que las piezas del arma que producen las huellas balísticas en los componentes de los cartuchos, pueden ser adulteradas de manera ex profesa, posteriormente a su registro en el IBIS.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Considero que sí, debido a que el control permanente en las características primigenias de las huellas balísticas, servirían de prevención para evitar la alteración de las mismas.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?

Considero que no. En mi opinión personal, se debe al desconocimiento de la necesidad de la prevención de la adulteración de la huellas balísticas.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Si, de acuerdo a mi experiencia, han llegado armas pertenecientes a las fuerzas armas y de la policía nacional del Perú, muchas veces señalan que han sido adquiridas ya sea por robo a los efectivos policiales y por aten atentados terroristas a las fuerzas armadas y otros.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

Deben incluirse las armas de calibre:

- 9mm Parabellum.
- .380 Auto.
- .38 Special.
- .357 Magnum.
- 5.56 x 45mm

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF.AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Considero que no. Debido a mi experiencia pericial, las armas de fuego que participan en hechos criminales son de origen ilícito (armas que son intrucidas al país de manera ilegal, armas que fueron robadas a sus propietarios, etc.); y si el Estado piensa en registrar las huellas balísticas de la PNP y las FF.AA, debería ser en su totalidad y no una parte de ellas.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF.AA y a la PNP?

A la fecha no existe una norma reglamentaria que regule dicha actividad, pero que al respecto el marco legal sería a través de un convenio interinstitucional de la fuerza armada y de la policía nacional del Perú, con la finalidad de ser transparentes en sus funciones.



Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima — 2022.

Entrevistado/a: Miguel Angel LUMBRERAS VERA

Cargo/profesión: PERITO BALISTICO Y EXPLOSIVOS FORENSE

Grado Académico: TECNICO SUPERIOR

Institución: POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima — 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?

Si porque es muy genérica en cuanto a la identificación balística de las armas, ellos se basan solo a la identificación de las armas y calibres pero no a individualización de estas

2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS ?

El poseedor del arma puede modificarla, adulterarla o borrarle las marcas de herramientas dejadas por el tubo cañón o la aguja percutora, por eso es necesario que se hagan nuevas tomas cada vez que se renueven las licencias de portar armas.

3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Se evitaría que se presenten perdidas ficticias de armas de fuego que caen en el mercado negro y también se tendría una estadística de que tipos de arma son las que mas se emplean para cometer hechos delictivos, de igual manera se tienen que corroborar si el tubo cañón y la aguja percutora es la misma o ha sido cambiada.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

Se debe realizar la inspección mas constante de las armas para ver si han sido modificadas, adulteradas o erradicadas sus huellas balísticas, realizando una correlación en sistema IBIS, a finde verificar si los cambios en el arma han producido casquillos o proyectiles que se encuentran en un hecho delictivo.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Si es necesario por que existen dos causales una es que las armas están cambiando de propietario, o cuando se renueva la licencia para portar armas.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?. No, lo que pasa no es que haya intereses particulares lo que existe es un desconocimiento de los pasos en una investigación y la importancia de la balística identificativa en un hecho de carácter delictivo.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

No han participado en hechos criminales, pero deben de estar registradas para evitar que al ser sustraídas por los delincuentes puedan ser ubicadas en que hecho criminal participan.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

Todas las armas de los diferentes calibres porque es necesario tenerlas en la base de datos del IBIS, el registro de las armas debe de estar todas las armas, debería de hacerse un proyecto de Ley para que se ordene el registro

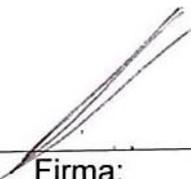
de todas las armas de diferentes calibres con las que cuenta las FF.AA y la PNP en sus diferentes unidades

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

No es que va a disminuir la delincuencia por ello pero se debe de tener registradas todas las armas de uso legal en la base de datos del IBIS de registro al igual que se tienen a todos los ciudadanos nacidos en el Perú en la RENIEC.

10. En su opinión ¿De qué manera seria su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la pr..4p'?

Deben ser uno de los requisitos principales para la renovación de las licencias de armas y también cada vez que un nuevo comando asuma el cargo de una determinada unidad PNP o de las FF.AA


Firma:

Entrevistado:

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima — 2022.

Entrevistado/a: Leonardo Jaime SANCHEZ RAMIREZ

Cargo/profesión: Perito Balístico Forense de la Policía Nacional del Perú

Grado Académico: Técnico Superior

Institución: DEPARTAMENTO DE BALISTICA FORENSE - DIRCRI

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima — 2022.

1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?

Toda norma en proceso de implementación requiere un tiempo para ser adecuada a la realidad nacional, además es necesario resaltar la importancia de realizar una retroalimentación, buscando el funcionamiento adecuado en la obtención de las huellas balísticas de las armas de fuego teniendo en cuenta que para un control permanente necesita mejoras o modificaciones.

2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS?

Si es posible.

3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?

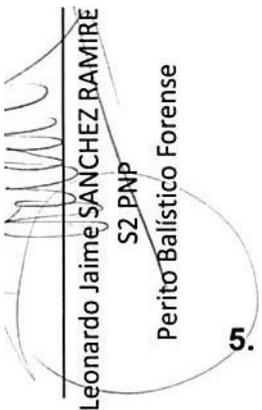
Leonardo Jaime SANCHEZ RAMIREZ
S2 PNP
Perito Balístico Forense

Considero que sí, toda vez que sería una medida de prevención ante cualquier alteración de las huellas balísticas ya que muchas veces estas son modificadas y/o adulteradas físicamente con la finalidad de no ser identificadas cuando son empleadas para hechos criminales.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. **En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?** No se puede garantizar un control de las huellas balísticas si es que el proceso de registro de las mismas se realiza por única vez. Las marcas dejadas por el arma de fuego son producidas por partes intercambiables o que pueden ser adulteradas por personas conocedoras del tema.


Leonardo Jaime SANCHEZ RAMIRE
S2 PNP
Perito Balístico Forense

5. **De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?**

Las huellas balísticas deberían ser adquiridas de manera regular en un plazo determinado de uso, al renovar la licencia o realizar la transferencia del arma de fuego a otro propietario.

6. **En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299?**

Se puede decir que existe un desconocimiento de la parte técnica científica de la balística incidiendo en la que se encarga de la

identidad balística, por este motivo quizá no ha sido modificada esa parte de la legislación.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Es posible que las armas de fuego de procedencia Militar y Policial pueden haberse utilizado en delitos, toda vez que el personal perteneciente a los institutos armados del Estado no son ajenos a ser afectados por el robo de sus armas de fuego, así mismo como se ha podido observar, locales o bases han sido atacadas por remanentes terroristas logrando sustraer las armas de fuego para su uso criminal.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS? ¿Por qué?

Los calibres menores a 10 mm

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

La meta por parte de la SUCAMEC y la Policía Nacional debe ser el registro total de las huellas balísticas del completo universo de las armas de fuego existentes en el territorio y de uso regular por los delincuentes, sin discriminar si son de uso civil militar o policial.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF.AA y la PNP?

A través de un convenio entre los Ministerios de Defensa y del Interior.

Firma:

Entrevistado:



Leonardo Jaime SANCHEZ RAMÍREZ
S2 PNP
Perito Balístico Forense

S2 PNP
o Balístico
Forense

Guía de entrevista

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado/a: Rikell Vargas Meléndez

Cargo/profesión: Experto en Criminalística y abogado litigante en temas penales.

Grado Académico: Mg. En Ciencias Penales.

Institución: Abogado independiente.

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?**

Desde mi experiencia puedo sostener que esta ley no ha sido creada para regular el registro de las huellas balísticas, sino más bien, tiene por objeto regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Es decir, la ley en comento tiene otros fines o propósitos de su existencia.

- 2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS ?**

Las huellas balísticas si pueden ser adulteradas, especialmente por personas que tengan cierto conocimiento en temas forenses, como es el caso del limado de las piezas como son el percutor, marca de cierre. Y con relación al interior del ánima del cañón pueden ser variados por mecanismo de limado del tubo, especialmente en sus estrías.

- 3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?**

el realizar un control de forma permanente puede conllevar a coadyuvar en algo respecto a la medida de prevención en la

criminalidad, pero no es la solución de un todo, sino que es una parte del rompecabezas.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

Desde mi experiencia puedo aseverar que no se garantiza un control de las huellas, toda vez que es imposible un control al 100%, es decir, siempre hay un espacio que es imposible de poder ser controlado por la ciencia forense y las leyes especiales en la materia.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Se debe ser modificado, porque no podemos confiar en muestras que hayan sido adquiridas por única vez, porque recuerde que la delincuencia es cíclica y ello puede sufrir modificaciones, incluso la propia arma, lo cual puede conllevar a arrojar falsos positivos o negativos, por eso esa disposición debe ser modificada.

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299? Como en toda sociedad, siempre existen interés particulares que buscan influir en estos temas de identidad, especialmente en casos de corrupción de los propios funcionarios públicos que administran el Estado.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Desde mi experiencia puedo aseverar que si han participado en hechos criminales, teniendo en cuenta que es el mismo personal que abastecen dichas armas de fuego para ser utilizados en actos ilícitos.

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS?

¿Por qué?

Creo que con relación a esta interrogante no se debe mirar el calibre, si no que deben ser incluidas desde el calibre .22" hasta el calibre 40" AUTO.

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

Claro que sí, al incluir una parte de las armas de fuego constituye una ayuda enorme para contrarrestar la delincuencia en hecho violentos con el uso de arma de fuego.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF.

AA y a la PNP?

QUINTO: Del Registro en el Sistema IBIS: "Las armas de fuego de uso civil y militar concerniente a todos los calibres de uso individual deben obtenerse disparos de prueba a fin de ser registrados en el sistema integrado de identificación balística por el lapso de cinco años, lo cual, luego de vencido ese plazo, todas las armas deben nuevamente renovar las muestras de huellas balísticas con el propósito de poder tener un control de confianza y seguridad".



Rikell Vargas Meléndez
ABOGADO
CAL 68516

Guía de entrevista

Titulo: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Entrevistado/a: Walter Cubas Renteria

Cargo/profesión: Perito en Balística y Explosivos Forense

Grado Académico: Bachiller en Derecho (tramite)

Institución:

objetivo general.

Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

- 1. De acuerdo con su experiencia ¿Usted considera que la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego?**

Actualmente esta Ley 30299 en su contenido literal de su quinta disposición complementaria final, no es muy explícita, solo menciona el caso de armas cortas nuevas, obviando las armas de fuego que ya tienen licencias de uso civil, sin mencionar al personal policial y militar que también lo poseen, debiendo incluir a todos los que portan armas de fuego y que deben de estar incluidos en un registro de identificación balístico.

- 2. En su opinión ¿Cree usted que pueden ser adulteradas las huellas balísticas de los poseedores de las armas de fuego una vez dejada en el sistema IBIS?**

Para evitar una acción como esta, es importante que el sistema IBIS, debe de tecnificarse, especialmente en los sistemas de seguridad, con accesos limitados y con registros electrónicos y de video vigilancia.

- 3. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que al realizar un control permanente de las armas de fuego es una medida de prevención de acuerdo con los altos hechos de criminalidad de las mismas?**

El control permanente de armas de fuego, es una importante medida de prevención, pero en SUCAMEC, este trabajo es limitativo, existe en la norma, pero no se ejecuta, pese que esta Superintendencia es dependiente del Ministerio del Interior, al igual que la PNP, no compartimos información respecto a las armas y explosivos de uso civil, imposibilitando un apropiado rastreo. No puede ser que un Superintendente conceda esta comunicación y venga otro y lo retire sin ningún criterio.

primer objetivo específico

Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control registro de huellas balísticas de las armas de fuego

4. En su opinión ¿Se garantiza un control de las huellas balísticas de las armas de fuego al dejar por única vez su registro? ¿Por qué?

Que tenga conocimiento, este dispositivo legal continua como norma sin ejecución, el motivo será algún interés intencional que esto no funcione. Pero es importante tener en consideración que las armas de fuego son sometidas por sus propietarios a pruebas de tiro en galerías o lugares autorizados, generando un desgaste por uso que modifica la huella, debiendo de solicitarse periódicamente o cuando el propietario lo repare.

5. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted necesario modificar la quinta disposición de la ley 30299 donde señala que el registro de las huellas balísticas debe ser adquiridas por única vez?

Cuando hablamos de registro de huellas balísticas de los elementos casquillos y proyectiles de un arma de fuego, hay que considerar que no solo se debe realizar una sola vez, sino cuantas veces sea necesaria su actualización, en vista que siempre va a tener un uso, reparación, recuperación por robo o perdida u otras razones

6. En su opinión ¿Considera usted que existen intereses particulares para no realizar la modificación de la quinta disposición de la Ley 30299? Siempre va ha existir intereses particulares, para que exista vacíos de impunidad en la norma, para así acogerse cuando incumplan la norma.

segundo objetivo específico

Analizar la inclusión de la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

7. En base a su experiencia, ¿considera que las armas de fuego de procedencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional han participado en hechos criminales?

Durante mi experiencia si me ha tocado examinar armas de fuego de propiedad civil, policial y de miembros de las Fuerzas Armadas, algunos de

ellos han participado en hechos delictuosos, otros por motivos de intervención en defensa personal y por pérdida o robo,

8. En base a su experiencia, ¿qué tipos de calibres de armas de fuego de las FF, AA y de la PNP deben ser incluidas al registro del sistema IBIS?

¿Por qué?

Es importante tener un registro muy nutrido de experimentales, como casquillos y proyectiles de diferentes calibres y no diferenciar de las FFAA o la PNP sino de todo peruano que utilice un arma de fuego. Por que un registro de identidad balística no debe ser selectivo sino generalizado a excepción de las armas de fuego tipo fusil y ametralladoras de propiedad del estado y que son empleadas en los servicios de la PNP o FFAA.

9. De acuerdo con su criterio ¿Considera usted que al incluir una parte de las armas de fuego de la PNP y las FF. AA es una medida de prevención hacia la ciudadanía de acuerdo a los altos hechos de criminalidad de las mismas?

La excepción de las armas de fuego tipo fusil y ametralladoras de propiedad del estado y que son empleadas en los servicios de la PNP o FFAA, están siempre bajo un control constante, a excepción de las armas que han sido obtenidas por ataque a los miembros de las FFAA y La PNP en diferentes atentados o asaltos, todas deben pasar por un registro balístico.

10. En su opinión ¿De qué manera sería su marco legal para incluir el registro de las huellas balísticas de una parte de las armas de fuego de las FF. AA y a la PNP?

Si bien es cierto que la SUCAMEC, solo se limita al control de armas de fuego de uso civil, la norma debería ser ampliada con respecto al registro de la huella balística es que sea general para cualquier ciudadano que porte un arma de fuego, en el caso de armas cortas de propiedad del estado (FFAA, PNP e INPE) un registro confidencial.


CIP 30175979
WALTER CUBAS RENTERIA
SS PNP
PERITO EN BALISTICA Y EXPLOSIVOS
FORENSE

Entrevistado:

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.

Autores: Castillo Palma, Laura Mildreth y Gallardo Rojas, Marcos

Fecha: 16 de octubre de 2022

Objetivo General: Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente Documental	Análisis de Contenido Documental	Conclusiones
Marco Normativo de la Ley 30299 de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.	Quinta Disposición complementaria finales de la ley 30299. Quinta. Registro en el Sistema de Identificación Balística. En el caso de armas cortas nuevas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del IBIS de la PNP se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente. La presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro. Fuente: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30299-ley-de-armas-de-fueg-decreto-supremo-n-008-2016-in-1400743-1/	Como bien señala en la quinta disposición de la ley en mención las armas de fuego, dejaran sus huellas balísticas con anterioridad a la transferencia de propiedad, es decir dichas huellas se tendrán por única vez.	Por lo señalado, se puede ver que no existe un control permanente en cuanto al registro de las huellas balísticas al momento de su adquisición.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.

Autores: Castillo Palma, Laura Mildreth y Gallardo Rojas, Marcos

Fecha: 16 de octubre de 2022

Objetivo General: Explicar si la ley 30299 recae en falencias en su aplicación del registro de las huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente Documental	Análisis de Contenido Documental	Conclusiones
<p>Decreto supremo N° 010 – 2017 Reglamento de la Ley 30299 de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.</p>	<p>Artículo 12.- Registro de Identificación Balística automatizado a cargo de la PNP (IBIS-Registro).</p> <p>12.1. El Sistema Integral de Identificación Balística de Registro (IBIS-Registro), está a cargo de la Unidad Especializada de Criminalística de la PNP, y realiza el proceso de registro de armas de fuego cortas, donde se consignan los datos de identificación del propietario a través del Sistema de Identificación Biométrica, imágenes de las “Huellas Balísticas” para el casquillo, la marca del percutor, block de cierre, eyector y para los proyectiles las rayas helicoidales, obtenidos en forma experimental mediante disparos de prueba con el arma de fuego en proceso de obtención de su tarjeta de propiedad; este procedimiento se efectúa con anterioridad a la adquisición del arma de fuego.</p> <p>12.2. Las armas de fuego cortas serán registradas de manera obligatoria en el (IBIS-Registro) en la segunda renovación de la licencia de uso de arma de fuego, en aquellos casos en que en la primera renovación no pasaron por dicho registro.</p> <p>Fuente: reglamento_ley30299_SUCAMEC.pdf</p>	<p>La misma que establece que el registro de las huellas balísticas de las armas de fuego cortas será registrado por única vez, la cual no es suficiente para su control.</p>	<p>Las huellas balísticas de las armas de fuego deben ser registradas de forma constante al igual que la renovación de la licencia, para obtener un mejor control de estas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.

Autores: Castillo Palma, Laura Mildreth y Gallardo Rojas, Marcos

Fecha: 16 de octubre de 2022

Objetivo Especifico 1: Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de huellas balísticas de las armas de fuego.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente Documental	Análisis de Contenido Documental	Conclusiones
Decreto Legislativo N° 655 Ley de control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares (El Salvador)	<p>Art. 27.- Una vez constatada la información respectiva y verificada en la presente Ley, se procederá a comprobar en los registros correspondientes, si el arma que se desee matricular no tiene registro a nombre de otra persona natural o jurídica, no corresponde a un decomiso judicial o policial, ha sido reportada como robada, hurtada o extraviada; no existiendo ninguna anomalía, se guardarán debidamente clasificados los proyectiles y vainillas utilizadas en la prueba balística y se devolverá el arma al interesado, extendiéndosele la matrícula respectiva, donde se indicará tipo de matrícula, nombre o denominación social de su titular, marca, modelo, calibre, número de serie, largo del cañón o cañones del arma matriculada, número de registro, color de pavón, lugar y fecha de expedición y su fecha de vencimiento. El Ministerio de la Defensa Nacional, realizará las pruebas técnicas necesarias para el registro de las huellas balísticas de cada arma de fuego registrada, debiendo mantener archivos sobre las mismas, enviando periódicamente a la Policía Nacional Civil tres pruebas balísticas por cada arma de fuego matriculada.</p> <p style="text-align: right;">Fuente: https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://docs.costarica.justia.com/nacionales/leyes/ley-de-control-y-regulacion-de-armas-de-fuego-municiones-explosivos-y-articulos-similares.pdf</p>	De acuerdo con lo dispuesto por el decreto legislativo del Salvador podemos comprobar que la institución encargada es quien realiza las pruebas necesarias para obtener las huellas balísticas pertinentes para controlar las armas de fuego de dicho país.	Es necesario tener el registro IBIS, para tener un control eficiente de las armas y tener una mayor agilidad en cuanto a su investigación cuando estas lo requieran.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.

Autores: Castillo Palma, Laura Mildreth y Gallardo Rojas, Marcos

Fecha: 16 de octubre de 2022

Objetivo Especifico 1: Explicar la necesidad de modificar la quinta disposición de la ley 30299 para obtener un mejor control del registro de huellas balísticas de las armas de fuego.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente Documental	Análisis de Contenido Documental	Conclusiones
Decreto N° 25 Reglamento de la ley de control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares. (El Salvador).	Artículo 10.- El Ministerio de la Defensa Nacional contará con los medios técnicos necesarios para realizar las pruebas balísticas de las armas que le sean presentadas para efectos de obtención o renovación de la respectiva matrícula. Asimismo, en su Art. 11. El Ministerio de la Defensa Nacional estará en todo momento facultado para solicitar documentación fehaciente adicional o requerir exámenes o peritajes científicos, a fin de verificar si los solicitantes o poseedores de licencias, matrículas o permisos especiales, no adolecen de alguna de las inhabilidades que menciona el Art. 63 de la Ley o para corroborar que las armas de fuego a matricular no han sufrido alteraciones que contravengan lo dispuesto en la Ley o el Reglamento.	Teniendo en cuenta lo señalado es importante su regulación de esta en el sistema de identificación balística para tener una mayor facilidad en cuanto a su rastreo.	El registro de las huellas balísticas es necesario la cual debe ser tomada con mayor precisión.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Autores: Castillo Palma, Laura Mildreth y Gallardo Rojas, Marcos

Fecha: 16 de octubre de 2022

Objetivo Especifico 2: Analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente Documental	Análisis de Contenido Documental	Conclusiones
Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 25: Orden público y uso de la fuerza Corte Interamericana de Derechos Humanos y Cooperación Alemana (GIZ). -- San José, C.R. Corte IDH, 2020.	La corte internacional, señala que los agentes del orden del estado han realizado el uso excesivo de la fuerza por lo que señala que el estado está en la obligación de utilizar los medios control, es decir en qué momento deben ser empleadas las armas de fuego, por lo que deben limitarse al uso de la fuerza en el control de disturbios internos, señalando que la capacitación que reciben esta orientado a vencer el enemigo y no a la protección y al control de los ciudadanos donde tubo como resultados la muerte del Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166; párr. 84.	Que las fuerzas del orden comenten abusos haciendo uso de la fuerza a través de armas de fuego en manifestaciones públicas que muchas veces llevan a la muerte y estos quedan impune por lo que intercede la corte Interamericana de Derechos Humanos, es por ello que se debe incluir el registro de las huellas balísticas de las armas de fuego que les corresponde.	De acuerdo a lo señalado, las fuerzas del orden hacen abuso de la fuerza a través del empleo de las armas de fuego en manifestaciones públicas ocasionando la muerte.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego Lima – 2022.

Autores: Castillo Palma, Laura Mildreth y Gallardo Rojas, Marcos

Fecha: 09 de octubre de 2022

Objetivo Especifico 2: Analizar si se debe incluir a la PNP y las Fuerzas Armadas para obtener el registro de las huellas balísticas de una parte de sus armas de fuego.

Fuente Documental	Contenido de la Fuente Documental	Análisis de Contenido Documental	Conclusiones
Latinobarómetro. 2018. Informe 2018. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.	Es importante mencionar que un elevado número de armas legales termina en el mercado ilegal, al servicio de intereses ilegítimos y criminales. Ello implica que las armas ilegales nacen lícitas, pero terminan en la ilegalidad a través de múltiples mecanismos, como el desvío, el robo de puntos de producción y de las reservas estatales (militares o policiales), los acuerdos de exportaciones falsas, la reexportación no autorizada a terceros países, las capturas en zonas de conflicto, el reciclaje de excedentes de armas, el robo o la pérdida de comerciantes legales o ciudadanos particulares, el fraude por parte de propietarios privados, la destrucción simulada de armas, la reactivación ilícita de armas desactivadas y la conversión de armas de fuego no letales (UNODC 2020).	Las armas de fuego nacen siendo legales, pero terminan en la ilegalidad por diferentes factores como el desvío, el robo de puntos de producción y de las reservas estatales y con la previa complicidad de las fuerzas militares y policiales.	Por tanto, las armas de fuego que nacen lícitos terminan en la ilegalidad en complicidad de los militares y la policía.

PROPUESTA DE LEY.

Se incorporó a esta tesis dos proyectos de Ley:

1. A nivel de la ley 30299: “proyecto de Ley de modificatoria a la quinta disposición”.
2. Propuesta de ley para la inclusión de las armas de fuego cortas de una parte de las FF AA y de la PNP.

PROYECTO DE LEY DE MODIFICATORIA A LA QUINTA DISPOSICIÓN DE LA LEY 30299.

NORMA ACTUAL:

QUINTA. Registro en el Sistema de Identificación Balística En el caso de armas cortas nuevas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente. La presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro.

NORMA REFORMADA (mutatis mutandis):

“En el caso de armas cortas nuevas y antiguas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente, debiendo repetir el registro cada tres años.

PROYECTO DE LEY PARA INCLUSIÓN DE LAS HUELLAS BALÍSTICAS DE UNA PARTE DE SUS ARMAS DE FUEGO DE LAS FF AA Y PNP.

Artículo Objeto de la Ley

La presente norma tiene como objeto implementar la creación del registro de las huellas balísticas de las armas de fuego del calibre menor a 10 mm, de las FF AA y de la PNP.

Artículo 1.- Registro de huellas balísticas de las armas de fuego de la Policía Nacional del Perú.

“En el caso de armas cortas nuevas y antiguas de la Policía Nacional del Perú, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística (**IBIS**) se realizará en la Policía Nacional del Perú, efectuándose a los calibres menor a 10 mm, debiendo repetir el registro cada 3 años.

Artículo 2.- Registro de las huellas balísticas de las armas de fuego de las Fuerzas Armadas.

“En el caso de armas cortas nuevas y antiguas de las Fuerzas Armadas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística (**IBIS**) se realizará en la Policía Nacional del Perú, efectuándose a los calibres menor a 10 mm, debiendo repetir el registro cada 3 años.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Ley 30299 y sus falencias en la aplicación del registro de huellas balísticas de armas de fuego, Lima – 2022.", cuyos autores son GALLARDO ROJAS MARCOS, CASTILLO PALMA LAURA MILDRETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA DNI: 70437913 ORCID: 0000-0002-6254-0622	Firmado electrónicamente por: GTOCUNAGA el 03- 12-2022 18:37:52

Código documento Trilce: TRI - 0453023